

**SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO**

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES SOBRE LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL MODELO 2011 PARA LA INSTITUCION SEGUN ESPECIFICACIONES EN INVITACIONES HECHAS A PROVEEDORES EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2011. SE GIRARON INVITACIONES A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

1. AUTONOVA
2. SOLANA MOTORS
3. MILENIO MOTORS
4. FLOSOL MOTORS
5. NAOSA

SE RECIBIERON LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS INVITADAS Y LISTADOS EN EL CUADRO, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE.

BIENES COTIZADOS	COTIZACIONES POR PROVEEDOR				
	AUTONOVA	SOLANA MOTORS	MILENIO MOTORS	FLOSOL MOTORS	NAOSA
PARA LA COMPRA DE UN ATOMOVIL 2011 CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA INVITACIÓN	CONFIRMARON LA RECEPCION DE INVITACION, PERO NO COTIZARON	113,745.00	CONFIRMARON LA RECEPCION DE INVITACION, PERO NO COTIZARON	CONFIRMARON LA RECEPCION DE INVITACION, PERO NO COTIZARON	105,074.00
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>113,745.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>105,074.00</b>

(PRECIOS INCLUYENDO I.V.A.)

SE FALLA A FAVOR DE "NAOSA." PARA LA COMPRA DE UN AUTOMOVIL 2011 CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LA INVITACION. YA QUE LAS DOS COTIZACIONES RECIBIDAS CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA INVITACION. ES LA MEJOR PROPUESTA ECONOMICA.

GUADALAJARA, JAL. A 07 DE MARZO DEL 2011.

  
LIC. CARLOS VILLALOBOS Z.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

  
LIC EDUARDO ANTONIO PAZ GOMEZ

DIRECTOR GENERAL

  
LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR.

ESPECIALISTA



SOLANA MOTORS, S.A. DE C.V.  
 Av. Lopez Mateos Sur No 5985 Col. Gustavo Diaz Ordaz  
 45080 Zapopan, Jal.  
 Tel: (33) 3884-1500 Fax 3632-8546  
 www.chevroletsolana.com.mx

Guadalajara, Jalisco a 4 de Marzo de 2011.

Lic. Lic Roberto Torres Aguilar  
 SEIJAL Sistema estatal de Informacion.  
 Gobierno de Jalisco  
**P R E S E N T E**

Por medio de la presente me permito someter a su consideración la siguiente cotización.

<b>Chevrolet Matiz paquete "B" modelo 2011</b>
Hatch back 5 puertas
para 5 pasajeros
Transmisión Manual de 5 Velocidades
Motor 1.0 L4 4 Cilindros SOHC
Potencia 65 hp @ 5400 RPM
Tanque de Gasolina 35 L
Frenos de potencia de disco delanteros y traseros de tambor
Llantas P155/70R13 con refaccion mismas medidas
Rines 13 de acero
Como herramienta de emergencia: gato y llave para quitar tuercas
Radio, y reproductor de CD.
Inmovilizador
Juego completo de tapetes
Color: Verde Citrus Metalico

Cantidad	Descripcion	Precio unitario	IVA	Precio IVA incluido
1	Chevrolet Matiz paquete "B" modelo 2011	\$94,019.82	\$15,043.18	\$109,063.00
1	Gestoria	\$1,086.20	\$173.80	\$1,260.00

<b>Placas y Tenencia no genera factura ya que se entrega el comprobante emitido por la recaudadora</b>	
Precio	\$3,422.00

<b>Total Chevrolet Matiz, gestoría, placas y tenencia.</b>	<b>\$113,745.00</b>
------------------------------------------------------------	---------------------

Importe con letra: (Un Ciento trece mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

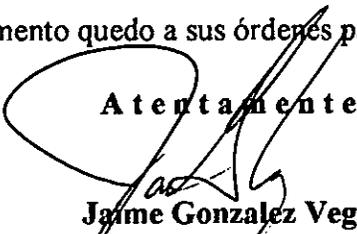
Vigencia de la oferta es de 30

DiasGarantia de defensa a defensa por 2 años o 40,000 km lo que ocurra primero,  
 Garantia contra perforacion por corrosion de componentes metalicos en carroceria por 5 años o 50,000 km lo que ocurra primero.

No Incluye Seguro

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier información.

Atentamente



**Jaime Gonzalez Vega**  
 Gerente de Ventas Fótillas y Gobierno  
 Representante Legal



INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 03 DE MARZO DEL 2011

PROVEEDOR: NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C. V. (NAOSA) AT'N. SANTIAGO EVANGELISTA
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS 2603 COL. COMERCIAL ABASTOS
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44550
TELÉFONO / FAX: 3671-0071 EXT.203 Y/O 3134-4424 EXT.217 sevangelista@accionmotors.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO: P-01216

DEACUERDO AL ANEXO 1 DE ESTA INVITACION, PRESENTO A USTEDES LA COTIZACION SEGUN LAS CARACTERIZTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO ANTES MENCIONADO A CONTINUACION:

No. PAR T.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.	COTIZACION
1	VEHICULO CHEVROLET MATIZ PAQ.B MODELO 2011	1	UNIDAD	SUB-TOTAL \$90,582.00 IVA \$14,492.00 TOTAL \$105,074.00 (INCLUYE PLACAS, TENENCIA, GESTORIA, ALARMA Y TAPETES) CIENTO CINCO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.N. 0/100  GARANTIA DE DEFENSA A DEFENSA POR <u>2 AÑOS Y/O 40,000KMS.</u>

OFRECEMOS LOS COLORES:

- VERDE CITRUS METALICO.
- PLATA BRILLANTE.
- AZUL ZAFIRO METALICO.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE QUE ESTA INFORMACION LE SEA DE TOTAL UTILIDAD, ME DESPIDO QUEDANDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O INFORMACION ADICIONAL.

**ATENTAMENTE**  
SANTIAGO EVANGELISTA  
ASESOR DE COMPRAS  
NAOSA CHEVROLET  
TEL. 3671-0071 EXT.203  
CEL. 04433-1279-5110  
NEXTEL. 1613-1664

## SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE " **SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ, TITULAR DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA "NUEVO AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO NERI ENRIQUEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL VENDEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRA VENTA DE QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL CLIENTE".

I.- Que se encuentran autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO", de conformidad a lo establecido en los artículos 9 fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Estatal de Información Jalisco y 3 del Lineamiento de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios del SEIJAL

II.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el edificio marcado con el número 1505 1er piso de la calle López Cotilla, colonia Americana de esta ciudad.

III.- Que el presente contrato se originó con motivo del concurso del día 28 de Febrero del 2011. Equipamiento para el SEIJAL. Con fondos Estatales.

DECLARA "EL VENDEDOR" IV.- Que su representada es *Sociedad Anónima de Capital Variable* constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con escritura pública número 6,606 de fecha del 19 Enero de 2009 pasada ante la fe del C. Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario público Titular adscrito de la Notaria Pública # 22 de esta ciudad de Zapopan, Jalisco,.

V.- Que se encuentra facultado para participar en todo tipo de concursos o licitaciones que organicen las entidades públicas federales, estatales y municipales, así como firmar todo tipo de convenios o contratos que se relacionen con los mismos al Lic. Alejandro Neri Enríquez mediante el poder Especial 76,176 para acto de Administración, tal y como lo demuestra con las copias certificadas presentadas.

VII.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica.

VIII.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2603 de la avenida Lázaro Cárdenas Col. Comercial Abasto, C.P. 44550 de Guadalajara Jalisco.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la compra-venta, de 1 ( un) vehículo cuyas características a continuación se describen:

Marca Chevrolet Modelo 2011, Tipo Matiz, paquete B.  
4 puertas y cajuela  
Para 5 pasajeros  
Transmisión manual de cinco velocidades  
Motor 1.0 L 4 cilindros SOHC  
Potencia 65hp @5,400 rpm  
Capacidad tanque de gasolina min 35 L  
Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor  
Llantas 155/70 R13 con refacción de las mismas medidas  
Rines 13 de acero  
Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas  
Aire acondicionado  
Radio, y reproductor de CD.  
Sistema de alarma contra robo  
Juego completo de tapetes  
Color, excepto blanco (sugerencias de cualquier otro)

**SEGUNDA.- DEL PRECIO.** El precio que "El Cliente" pagará a "El Vendedor" será en moneda nacional, por la compra de los artículos descritos en la cláusula que antecede el precio total de \$ 90,582.00 ( Noventa mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) más \$ 14,492.00 ( Catorce mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 m.n.) del 16% del impuesto al valor agregado (I.V.A.) dando un gran total de \$ 105,074.00 ( Ciento cinco mil setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) Cantidad establecida en la cotización de "El Vendedor".

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará de contado, después de firmar este contrato y haber presentado debidamente requisitada la factura original a favor del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO con domicilio en la Calle López Cotilla 1505 Primer piso, C.P. 44140, Colonia Americana de la ciudad de Guadalajara Jalisco. R.F.C. SEI961112-GB9. y contra la entrega del vehículo objeto de este contrato.

**CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** "El Vendedor", se compromete a entregar los bienes objeto de la compra / venta, en sus instalaciones dentro de los

5 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que se firme el presente contrato.

**QUINTA .- DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** A la firma del presente contrato, " El Vendedor" entregará una fianza expedida por una Institución Mexicana, Legalmente autorizada por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del precio incluyendo I.V.A. a favor del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del Contrato, la calidad de los bienes objeto del mismo, así como por los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su entrega y que solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN, quedando obligado "El Vendedor" a responder de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco, obligándose a pagar por concepto de daños y perjuicios un 5% del monto total del precio con I.V.A. incluido.

La fianza a que se refiere esta cláusula se refiere se hará efectiva en caso de que obligado "El Vendedor" incumpla en la entrega de los bienes en el término señalado para ese efecto, en caso de que sean de menor calidad, así como para el caso de que resulten defectos o vicios ocultos detectados dentro de la vigencia de la garantía.

**SEXTA .- PERIODO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE.-** "El Vendedor" deberá presentar por escrito al momento de la firma del presente contrato, carta emitida por el fabricante en la que se especifique el periodo de garantía de los bienes materia de este contrato.

**SÉPTIMA .- RESPALDO DE GARANTÍA POR PARTE DE "EL VENDEDOR".-** "El Vendedor" se compromete a realizar el mantenimiento y proporcionar las refacciones o partes que se requieran y garantizar la originalidad de fábrica de las mismas, así como hacer efectiva la garantía de las refacciones y de la mano de obra que se origine, durante el período de garantía ofrecido por el fabricante y en su caso, el tiempo adicional que el proveedor ofrezca..

**OCTAVA .- DE LAS REFACCIONES Y EQUIPOS.-** "El Vendedor", garantiza el suministro de las partes y refacciones que fueran necesarias para mantener los bienes objetos del presente contrato y que se describen en la cláusula primera de este documento, en las condiciones adecuadas de funcionamiento, por el período mínimo de 10 años a partir de la fecha de aceptación total de los bienes, aun cuando "SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN" hubiere optado por llevar a cabo los servicios de mantenimiento por cuenta o a través de terceros.

**NOVENA .- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL VENDEDOR", no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de *el Sistema Estatal de Información Jalisco*.

**DÉCIMA .- APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.-** Se podrá rescindir el contrato y hacerse efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato, cuando se presente uno de los casos siguientes:

- a) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se hubiera concedido a "EL VENDEDOR", para corregir las causas de los rechazos, que en su caso se efectúen.
- b) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las contratadas, el "*SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO*" considerará estas variaciones, como un acto doloso y será condición suficiente para exigir la sanción del 10% que se encuentra garantizando el cumplimiento, la calidad así como por los defectos y vicios ocultos de los bienes, aún cuando éstos se presenten en forma parcial, independientemente de los procesos legales que se originen.
- c) Si "EL VENDEDOR" incumple con la entrega de los bienes, a partir del primer día de atraso, independientemente de hacer efectiva la pena convencional.

En caso de rescisión "EL VENDEDOR" deberá de reintegrar el pago efectuado y sus intereses correspondientes, así como los pagos parciales en caso de que hubieren realizado. Conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA PRIMERA .- SANCIONES POR ATRASO.-** Se efectuará sanciones por atraso cuando se presente uno de los siguientes casos:

- a) A partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega indicada en el presente contrato, se aplicará una pena convencional del .030% de importe de las entregas por cada día natural de retraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes contratados. La sanción máxima será del 10% del monto total (independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado), pudiéndose rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10%.
- b) Cuando le sean devueltos los bienes por rechazo y ya una vez corregidos permanentemente el o los defectos de calidad detectados, y superen la fecha

de entrega estipulada en este contrato, en cuyo caso se aplicará la sanción del 10% por incumplimiento, calidad, así como por los defectos ocultos.

**DÉCIMA SEGUNDA .- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los bienes materia de la compraventa, el **SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO** procederá al rechazo de dichos bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice el **SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO**.

El **SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO** podrá hacer la devolución de los bienes y **"EL VENDEDOR"** se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de fábrica durante su uso dentro del período de garantía.

**DÉCIMA TERCERA .- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **"EL VENDEDOR"**, no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que así se precisen para ese fin.
- b) Que **"EL VENDEDOR"**, no entregue oportunamente los bienes descritos en la cláusula primera dentro de los términos señalados para ese efecto o que sean de distintas a la pactada en los términos del artículo 1859 del Código Civil del Estado, en cuyo caso **"EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO"** de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá ser rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere la notificación por escrito al **"EL VENDEDOR"** haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, quien se obliga hacer la devolución de las cantidades que haya recibido, los intereses que estas hayan generado al tipo legal y a recibir los bienes que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de hacer las garantías que hubiere por incumplimiento calidad, así como por los defectos vicios ocultos de los bienes objeto del presente instrumento contractual.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los artículos 1871 y 1883 del Código Civil del Estado.
- d) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA CUARTA .- CONVENCIONAL.-** Ambas partes convienen que de presentarse las situaciones de atraso establecidas en la cláusula décima quinta y pudiéndose rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima del 10% independientemente de los procesos y reclamaciones legales que se originen, se procederá a adjudicarse el contrato al proveedor que hubiera obtenido el segundo lugar conforme al fallo de adjudicación.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de los tribunales del primer partido judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

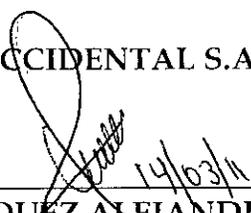
Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día de su fecha.

**POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO.  
EL TITULAR DEL ORGANISMO.**



**LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GOMEZ**

**NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL S.A. DE C. V.**



**LIC NERI ENRIQUEZ ALEJANDRO.**

**TESTIGO**

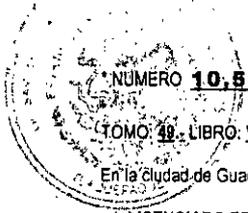


**LIC. CARLOS VILLALOBOS  
ZALAPA**

**TESTIGO**



**LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR.**



NÚMERO **10,507 DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE**.

TOMO: **49**, LIBRO: **VIII**, FOLIOS DEL: **97,440** AL: **97,447**.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 18 (dieciocho) días del mes de noviembre de 2002 (dos mil dos), ante mí, LICENCIADO FELIPE IGNACIO VAZQUEZ ALDANA SAUZA, Notario Público Titular Número 9 (nueve) de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, actuando en los términos del Artículo 3º (tercero) de la Ley del Notariado en vigor, comparecieron: los señores ERNESTO G. SOLANÁ ESPOSITO, EDUARDO G. SOLANA FONT, LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO y RODRIGO SOLANA ESPOSITO, y dijeron que en este acto y por medio de ésta escritura, constituyen una **SOCIEDAD MERCANTIL ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD**

**PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad se denominará **SOLANA MOTORS**. Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o bien de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

**SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero, sin que con ello se entienda como cambio de domicilio.

**TERCERA.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto:

- a) La compra-venta, Importación y Exportación de automóviles nuevos y usados, explotación comercial de todo tipo de accesorios, refacciones y establecer estaciones de servicio y en general todo lo que se refiera comercialmente en el ramo de automóviles.
- b) La adquisición, enajenación, arrendamiento y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- c) La realización de toda clase de operaciones, de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles y en todo lo relacionado con los puntos precedentes.
- d) La promoción, constitución, organización, explotación y participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.
- e) La prestación a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de toda clase de asesoría, incluyendo asesoría en construcción, ingeniería, administración y finanzas.
- f) La capacitación y entrenamiento de personal.
- g) La adquisición, enajenación o negociación con toda clase de acciones, partes sociales o participaciones de sociedades mercantiles o civiles.
- h) La adquisición y disposición de acciones, membresías, valores y participaciones accionales de empresas nacionales o extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades.

**COPIADO**

**CAPÍTULO II**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de **\$50,000.00** (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 5,000 (cinco mil)

acciones ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas con un valor nominal de **\$10.00** (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una. El capital máximo autorizado es ilimitado. En su

caso, el capital social que exceda al mínimo estará representado por acciones nominativas, con derecho a retiro, con un valor nominal de **\$10.00** (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

El capital fijo estará representado por acciones de la serie "A" y el capital variable estará representado por acciones de la serie "B" y series subsecuentes.

La Sociedad podrá emitir acciones de las series "B" y subsecuentes que conservará en la Tesorería, para entregarse a medida que se realice la suscripción.

**SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las acciones, dentro de su respectiva serie conferirán iguales derechos. Cada acción da derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas. Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único según se trate, o bien su firma impresa en facsímil. En este último caso, los originales de las firmas respectivas se depositarán en la Dirección del Registro Público de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial. Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente y podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener toda la información requerida por el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por éstos estatutos.

**OCTAVA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que algún Accionista o Accionistas propongan traspasar, ceder o vender, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- a) En caso de que exista una oferta para adquirir sus acciones, el Accionista vendedor deberá notificar simultáneamente al Consejo de Administración o al Administrador Único según se trate, y a los demás Accionistas de la Sociedad por escrito y con constancia de recepción fehaciente, indicando el número de acciones materia de la oferta, el precio y el nombre o denominación o razón social del posible adquirente oferente.
- b) Las notificaciones que se hagan de conformidad con el inciso anterior, deberán ser de buena fe. No se considerarán notificaciones de buena fe aquellas que contengan términos o condiciones que tengan por objeto desmotivar a los Accionistas para ejercer los derechos que aquí se les confieren o hacer más difícil para un Accionista la adquisición de las acciones que para un tercero.
- c) En caso de que sin existir una oferta, algún Accionista vendedor desee transmitir una parte o la totalidad de las acciones de su propiedad, deberá notificar simultáneamente al Consejo de Administración o al Administrador Único según se trate, y a los demás Accionistas de la Sociedad, por escrito y con constancia de recepción fehaciente, indicando el número de acciones que desee vender y el precio de las mismas.



**COTEJADO**



Todo aumento o disminución del capital social variable deberá inscribirse en el Libro de Variaciones de Capital que a tal efecto llevará la Sociedad. No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. \_\_\_\_\_

Quando se aumente el capital social, todos los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan o las que se pongan en circulación. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha en que los Accionistas sean enterados del acuerdo que decreta el aumento de capital. La reducción del capital social en su parte variable se efectuará por cancelaciones de acciones íntegras, mediante reembolso de las mismas a los Accionistas a su valor nominal o en libros, sin más formalidad que el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

**UNDÉCIMA.- RETIRO DE APORTACIONES.-** Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones representadas por acciones de las que integren el capital variable, siempre y cuando lo notifiquen por escrito a la Sociedad de manera fehaciente con tres meses de anticipación. En su caso, la sociedad reembolsará la participación respectiva a Accionistas a su valor en libros al terminar el ejercicio social en curso, si la notificación se hizo en el primer trimestre de dicho ejercicio. En caso contrario, la Sociedad reembolsará la participación respectiva al Accionista a su valor en libros al final del ejercicio siguiente. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas. \_\_\_\_\_

Para estos efectos, el valor en libros que se tomará en cuenta, será el valor promedio que arrojen dos avalúos realizados por dos Despachos de Contadores Públicos elegidos libremente por el Consejo de Administración o el Administrador Único. \_\_\_\_\_

**CAPÍTULO III**

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**DUODÉCIMA.- NATURALEZA DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, estando subordinados a ella todos los demás. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la Sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán Ordinarias todas las demás, así como las que se celebren para aumentar o disminuir el capital variable de la Sociedad. \_\_\_\_\_

Las Asambleas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA CUARTA.- INFORME.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente, y se ocupará, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los enumerados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia. \_\_\_\_\_

**DÉCIMA QUINTA.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial, en su caso, y se firmará por quien la acuerde. \_\_\_\_\_

**COTEJADO**



**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o el Administrador Único según se trate, y a falta de estos por el Secretario, y faltando todos por la persona que designen los mismos concurrentes a la Asamblea. Fungirá como secretario el Secretario del Consejo o la persona que el Presidente de la Asamblea designe.-----

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Al iniciarse la Asamblea, quien la presida nombrará a un escrutador para hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, quien deberá formular una lista de asistencia en la que anotará los nombres de los Accionistas en ella presentes o representados y el número de acciones que cada uno de ellos hubiere depositado para comparecer a la correspondiente Asamblea.-----

Si instalada una Asamblea, no hubiere tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fuere convocada, podrá suspenderse y continuarse los días siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.-----

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME.-** En base a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por los Accionistas serán válidas aún cuando se adopten sin existir Asamblea, siempre y cuando hayan sido unánimemente aprobadas, consten por escrito y sean firmadas por todos los Accionistas.-----

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**VIGÉSIMA QUINTA.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas pero en todo caso deberán ser por lo menos dos sus integrantes. La Asamblea, en caso de considerarlo necesario, podrá nombrar consejeros suplentes.-----

Los miembros del Consejo de Administración no necesitarán ser Accionistas. Los Consejeros serán elegidos por un año y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.-----

**VIGÉSIMA SEXTA.- INSTALACIÓN Y VOTACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración se reunirá en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o en cualquier otro lugar que para tal efecto se señale, siempre que sea citado por cualquiera de sus miembros o por el o los Comisarios, mediante notificación previa o convocatoria a los otros Consejeros por lo menos con 10 diez días hábiles de anticipación por telegrama, fax o cualquier otro medio de comunicación.-----

Dicha notificación no será necesaria si todos los consejeros están presentes, o si alguno de los que no están presentes manifiesta por escrito su consentimiento para que dicha sesión se celebre en su ausencia y sin esperar el término de la notificación o convocatoria.-----

Para que las sesiones del Consejo de Administración se encuentren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes.-----

El presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.-----

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACTA DE SESIÓN.-** De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas. Esta deberá ser asentada en el Libro de Actas correspondiente y



**COTIZADO**



Suscribir, aceptar, endosar, avalar, librar y en general realizar todo tipo de actos con títulos de crédito en los términos y con la amplitud que dispone el Artículo 9º (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**TRIGÉSIMA.- LIBROS DE ACTAS.-** El Presidente del Consejo de Administración, ejecutará las resoluciones de la Asamblea y del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un Delegado para la ejecución de las mismas.



El Secretario tendrá las facultades que el Consejo le asigne y llevará los libros de actas de la Sociedad, en uno de los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas de las Asambleas de Accionistas y en otro todas las actas de las sesiones del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario deberá llevar el Libro de Registro de Acciones así como el Libro de Variaciones de Capital.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIONES POR CONSENTIMIENTO UNÁNIME.-** En base a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 143 (ciento cuarenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones del Consejo de Administración serán válidas siendo adoptadas sin existir Sesión, siempre y cuando hayan sido unánimemente aprobadas y confirmadas por escrito por todos los miembros.

**CAPÍTULO V**

**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- COMISARIOS.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, quienes no necesitarán ser socios y serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- DURACIÓN DEL CARGO.-** El o los Comisarios tendrán las atribuciones y obligaciones que la Ley determina y durarán en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolo hasta que el o los designados para sustituirlos tomen posesión de sus cargos.

**CAPÍTULO VI**

**EJERCICIOS SOCIALES Y RESULTADOS**

**TRIGÉSIMA CUARTA.- EJERCICIO SOCIAL.-** Los ejercicios sociales serán de 12 (doce) meses empezando el 1º (primero) de enero de cada año y concluyendo el 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo año. Por excepción, el primer ejercicio social será irregular y comenzará el día en que se firme la presente escritura y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre del presente año.

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Al finalizar cada ejercicio social el Consejo de Administración o el Administrador Único, según se trate, elaborarán un informe y practicarán un Balance General, así como los demás Estados Financieros a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberán quedar concluidos dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social. El Consejo de Administración o el Administrador Único, según se trate, entregará dicha información al Comisario o Comisarios, por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirla. El Comisario o los Comisarios, dentro de los quince días siguientes, formularán un dictamen conforme a lo previsto por la fracción IV (cuarta) del Artículo 165 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



COTEJADO



pago del capital social. En consecuencia, los tenedores de acciones liberadas no tendrán ulterior responsabilidad alguna por las obligaciones sociales.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** Las actividades de la Sociedad se rigen por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, y en todo lo no previsto en estos Estatutos, serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**ACUERDOS TRANSITORIOS:**



**PRIMERO.-** La suscripción y pago del capital mínimo fijo de la Sociedad se hace en efectivo y en la forma y proporción siguiente:

Accionista:	Acciones Serie "A":	Valor:
ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO	1,250	\$12,500.00
EDUARDO G. SOLANA FONT	1,250	\$12,500.00
LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO	1,250	\$12,500.00
RODRIGO SOLANA ESPOSITO	1,250	\$12,500.00
TOTAL	5,000	\$50,000.00

**SEGUNDO.-** La reunión celebrada por los otorgantes al firmar ésta escritura constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella los comparecientes tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

**UNO.-** Adoptar en términos de lo establecido por la cláusula vigésima quinta de ésta escritura y hasta nueva resolución en contrario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que la administración y representación de la Sociedad esté a cargo de un **Consejo de Administración**, el cual tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales y estará integrado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: SR. ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO
- SECRETARIO SR. EDUARDO G. SOLANA FONT
- TESORERO: SR. LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO
- VOCAL: SR. RODRIGO SOLANA ESPOSITO

**DOS.-** Designar como Comisario al señor SERGIO CASTILLO CARRASCO, quien tendrá las atribuciones y obligaciones a que hace mención la cláusula trigésima tercera de los Estatutos Sociales.

**TRES.-** La duración en los cargos de los funcionarios antes designados será hasta que se presenten a sustituirlos las personas que sean nombradas al efecto por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

**CUATRO.-** El otorgamiento a favor de los señores ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO, EDUARDO G. SOLANA FONT, LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO y RODRIGO SOLANA ESPOSITO (en lo sucesivo los **APODERADOS**), de los poderes generales que a continuación se indican, para que ejerciten las facultades que posteriormente se mencionan conjunta o separadamente, en los términos de los Artículos 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las diversas Entidades Federativas de la República Mexicana, así como del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con toda clase de facultades generales y especiales que requieran Poder o cláusula especial conforme a la Ley, otorgándoles de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:

COTEJADO

PODERDANTE o en general, en cualquiera de los procedimientos de comprobación fiscal y en general, realizar todo tipo de actos ante dichas Autoridades, así como para que en los mismos términos intervengan ante los Organismos Públicos Descentralizados que tengan el carácter de fiscales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y demás, e interpongan los medios de defensa y/o recursos que contemple la Ley Tributaria, para comparecer ante el Tribunal Fiscal de la Federación e Interponer Demanda de Nulidad de los actos y/o resoluciones que emitan las Autoridades Administrativas, esto en términos de lo dispuesto por el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación, así como para que comparezcan ante las Autoridades Municipales que emitan actos administrativos a controvertirlos, en la medida que las Leyes Municipales lo permitan. Los APODERADOS podrán comparecer ante todos los Notarios y Corredores Públicos circunscritos en cualesquiera de las Entidades Federativas de la República Mexicana, para solicitar su intervención en Certificaciones y fe de Hechos, así como cualquier otro instrumento notarial o póliza que no implique el ejercicio de facultades de Dominio. Asimismo los APODERADOS podrán formular y presentar declaraciones y avisos fiscales de todo género, solicitar devolución de contribuciones, así como recoger los pagos y cheques que se desprendan de dichas devoluciones, incluso las del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (R.N.I.E.) y la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (C.N.I.E.) y de más dependencias fiscales o administrativas del Orden Federal, Estatal o Municipal, así como para solicitar, tramitar, obtener y en su caso, cancelar cédulas de Identificación Fiscal. ....

De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2,207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil vigente en el estado de Jalisco, en los procedimientos Judiciales, los APODERADOS deberán en caso de no serlo actuar conjuntamente con una persona que tenga el título de abogado o licenciado en derecho. ....

- B. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Los APODERADOS podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, administrar los bienes y negocios de la PODERDANTE con facultades de Administración, conservando y acrecentando sus negocios, hacer y recibir pagos, otorgar recibos y en general, celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obra, de prestación de servicios, así como todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles por parte de la PODERDANTE, en la forma, términos y modalidades que considere convenientes, siempre y cuando se trate de un acto de carácter administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. De igual forma los APODERADOS podrán girar cheques contra las cuentas de cheques aperturadas a nombre de la PODERDANTE en cualesquiera de las Instituciones de Crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano. ....
- C. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- Los APODERADOS tendrán las más amplias facultades de disposición como propietario de los bienes y activos de la PODERDANTE; pudiendo en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hacer cesión de bienes, hipotecar y en general disponer de dichos bienes y activos, así como celebrar cualquier acto o contrato con las más amplias facultades de dominio. ....

COPIADO



**PREVENCIONES:**

I.- En términos de lo previsto por el 9° (noveno) párrafo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y de la regla 2.3.21 (dos punto tres punto veintiuno) de la Resolución Miscelánea Fiscal 2002 (dos mil dos), los comparecientes me exhiben sus cédulas de identificación fiscal de los Accionistas, mismas que en copia fotostática obran agregadas a mi Libro de Documentos correspondiente al Tomo 47 (cuarenta y siete), bajo el número 1,140 (mil ciento cuarenta) y que son las siguientes: \_\_\_\_\_



Accionista: _____	R.F.C.:
SOLANA ESPOSITO ERNESTO G. _____	SOEE-570911-3E5
SOLANA ESPOSITO LUIS MIGUEL: _____	SOEL-610222-JC7
SOLANA ESPOSITO RODRIGO: _____	SOER-5980601-DR1
SOLANA FONT EDUARDO G.: _____	SOFE-501129-SC2

II.- En cumplimiento a lo dispuesto por el 8° (octavo) párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de acreditar al suscrito Notario, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, que ha sido presentada la solicitud de inscripción de la Sociedad que constituyen ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como de la obligación que me impone dicha disposición legal de asentar en el protocolo la fecha de presentación de dicha solicitud y de que en caso contrario, daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el entendido de que el Testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido con dicho requisito. \_\_\_\_\_

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** \_\_\_\_\_

a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron y tuve a la vista. \_\_\_\_\_

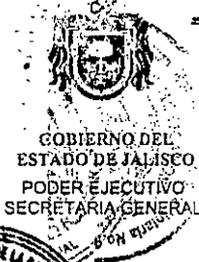
b).- Que conozco a los comparecientes, a quienes conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, habiéndome manifestado por sus generales ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad. \_\_\_\_\_

El señor **EDUARDO G. SOLANA FONT**, casado, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 29 (veintinueve) de noviembre de 1950 (mil novecientos cincuenta), con Registro Federal de Contribuyentes SOFE-501129-SC2, con domicilio en Avenida López Mateos Sur número 5985 cinco mil novecientos ochenta y cinco, en Zapopan, Jalisco. \_\_\_\_\_

El señor **ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO**, casado, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 11 (once) de septiembre de 1957 (mil novecientos cincuenta y siete), con Registro Federal de Contribuyentes SOEE-570911-6XO, con domicilio en Avenida López Mateos Sur número 5985 cinco mil novecientos ochenta y cinco, en Zapopan, Jalisco. \_\_\_\_\_

El señor **RODRIGO SOLANA ESPOSITO**, casado, empresario, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 1° (primero) de junio de 1959 (mil novecientos cincuenta y nueve), con Registro Federal de Contribuyentes SOER-590601-DR1, con domicilio en Avenida López Mateos Sur número 5985 cinco mil novecientos ochenta y cinco, en Zapopan, Jalisco. \_\_\_\_\_

COPIADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL



BOLETA REGISTRAL



Registrales: PRIMERA INSCRIPCION.

Comercantil 16962 1

Costos de Inscripción \$1,230.00

Boleta de Pago No.: 12646100

Fecha de Pago: del mes de de

Se presento para su registro el 17 de ENERO de 2003 a las 12:00 AM

Denominación o razón social: SOLANA MOTORS, S.A. DE C.V.

Escritura No.: 10,507 Fedatario: FELIPE IGNACIO VAZQUEZ ALDANA SAUZA TITULAR #9

Revisó: LORENA DE JESUS JAUREGUI CASILLAS

Se registraron los siguientes movimientos:

Asiento

Constitucion de sociedad

17-JAN-03 11:25 AM 48 -1

*[Handwritten signature]*

LIC. JUAN CARLOS BLANCO RIVERA

DIRECTOR DE COMERCIO



*[Handwritten signature]*  
BOLETA REGISTRAL



---QUE CONTIENE EL PODER GENERAL JUDICIAL QUE REALIZA POR UNA PARTE EL SEÑOR ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "SOLANA MOTORS" S.A. DE C.V. A FAVOR DE JAIME GONZÁLEZ VEGA..

ESCRITURA NO. 16,787

TOMO XXXII

LIBRO VIII

FOLIO 61472

FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010.



--- NÚMERO 16,787 DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE. ---  
--- TOMO XXXII TREINTA Y DOS.- LIBRO VIII OCHO.- FOLIO 61472 SESENTA Y UN MIL  
CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. ---

--- En Tlaquepaque, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2010 dos mil diez, ante mí, **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, Notario Público Número 15 quince de esta Municipalidad, compareció el señor **ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO**, en su Carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "**SOLANA MOTORS**" **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestando que viene a otorgar un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en favor del señor **JAIME GONZALEZ VEGA**, de acuerdo con las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULAS:**

---PRIMERA.- El señor **ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "**SOLANA MOTORS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, a favor del señor **JAIME GONZALEZ VEGA**, para que lo ejercite con la amplitud de facultades a que se refiere el artículo 2207 dos mil doscientos siete y el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicables en toda la República en materia Federal, concediéndosele al Apoderado todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. -----

--- En ejercicio del presente mandato, el apoderado tendrá en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: -----

--- I.- **EN EL RAMO JUDICIAL**- Iniciar, deducir y proseguir acciones, Interponer toda clase de excepciones y recursos; Interponer y desistirse del juicio de amparo, desistirse de la acción o de la instancia; Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción; recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces, secretarios; promover y delegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la demandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas; objetar y tachar las del contrario; promover toda clase de incidentes; Consentir sentencias; Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; presenta denuncias, acusaciones querrelas con el ministerio público en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdones-cuando a su juicio el caso lo amerite; formular preguntas y respuestas, consentir sentencias; coadyuvar con el ministerio público. Presentar querrelas y denuncias penales contra quien o quienes resulten responsables por actos que le cause perjuicio, ante cualquier dependencia del ministerio público ya sea del fuero común o federal, otorgar perdón por el ofendido, hacer y recibir pagos; facultades además para representar a la sociedad mandante, ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, fiscales, administrativas y del trabajo, municipales, estatales y de la

delegado

federación; representar a la empresa en la forma mas amplia para la defensa de sus intereses; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.

Asimismo, dentro de las facultades judiciales y con fundamento en lo establecido por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, el mandatario quedará expresamente autorizado dentro de las facultades judiciales, además de las señaladas en el párrafo anterior, para:

- I.- Para desistirse de toda clase de acciones y recursos, aun del Juicio de Amparo.
- II.- Para transigir, quedando facultado inclusive para comparecer a la audiencia conciliatoria prevista por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- III.- Para comprometer en árbitros o arbitradores.
- IV.- Para hacer cesión de bienes.
- V.- Para recusar.
- VI.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto en los bienes que sean materia del juicio.
- VII.- Para articular y absolver posiciones.
- VIII.- Los demás actos que expresamente determine la ley.

II.- EN EL RAMO ADMINISTRATIVO.- Podrá representar a la sociedad poderdante con las más amplias facultades administrativas, pudiendo recibir pagos, consentir toda clase de actos ya sean liberatorios o de carga, dar bienes en arrendamiento, intervenir en nombre de la sociedad poderdante en los términos del artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo suscribir toda clase de documentos de ésta naturaleza, con cualquier carácter, siempre y cuando se trate de asuntos propios de la sociedad poderdante representada, excepto que no podrá otorgar avales en asuntos ajenos a los de la sociedad poderdante.

SEGUNDA.- En los términos del segundo párrafo del artículo 2,207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, el apoderado general judicial, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga eses carácter, se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales.

TERCERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 2,214 dos mil doscientos catorce del Código Civil del Estado de Jalisco, el presente poder tendrá una duración máxima de 5 cinco años.

**PERSONALIDAD:**

I.- El compareciente me acredita la Legal existencia de su representada así como las Facultades con las que comparece respecto de la Sociedad Mercantil denominada "SOLANA MOTORS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante la escritura pública número 10,507 diez mil quinientos siete, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2002 dos mil dos, otorgada en Tlaquepaque, Jalisco, ante



la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza Notario Público número 9 nueve de Tlaquepaque, Jalisco, la que se encuentra debidamente registrada bajo Folio Mercantil número 16,962 dieciséis mil novecientos sesenta y dos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de la que a continuación transcribo lo conducente:-----

--- a).- "... Comparecieron los señores ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO, EDUARDO G. SOLANA FONT, LUIS MIGUEL SOLANA ESPOSITO y RODRIGO SOLANA ESPOSITO, todos por su propio derecho y dijeron que en este acto y por medio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con las siguientes: CLAÚSULAS:- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACION.- La sociedad se denominara SOLANA MOTORS, esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de sus abreviatura S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipio de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin embargo podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana y en el extranjero sin que con ello se entienda como cambio de domicilio.- TERCERA.- OBJETO.- La sociedad tiene como objeto.- a).- La compra-venta, importación y Exportación de automóviles nuevos y usados, explotación comercial de todo tipo de accesorios, refacciones y establecer estaciones de servicio y en general todo lo que se refiera comercialmente en el ramo de automóviles.- b).- La adquisición, enajenación, arrendamiento y uso de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- c).- La realización de toda clase de operaciones, de comisión mercantil y de mediación mercantiles y en todo lo relacionado con los puntos procedentes.-d).- La promoción, constitución, organización, explotación y participación en el capital y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras.- e).- La prestación a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras de toda clase de asesoría, incluyendo asesoría en construcción, ingeniería, administración y finanzas.-f).- La capacitación y entrenamiento de personal.- g).- La adquisición, enajenación o negociación con toda clase de acciones, partes sociales o participaciones de sociedades mercantiles o civiles.- h).- La adquisición y disposición de acciones, membresías, valores y participaciones sociales de empresas nacionales e extranjeras, así como participar en cualquier tipo de negocios, empresas o sociedades.- i).- El fungir como representante, distribuidor, agente y comisionista de sociedades civiles o mercantiles mexicanas o extranjeras relacionadas con cualesquiera de los objetos mencionados, así como la exportación e importación de bienes, servicios y tecnologías.- j).- La celebración de toda clase de operaciones con instituciones de crédito del país o del extranjero, particularmente créditos, inversiones, contratos de deposito de dinero u otros bienes, fideicomisos, y en general, todas aquellas operaciones que la leyes permitan al efecto.- k).- El otorgamiento de garantías reales o personales para garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.- l).- La elaboración de estudios, análisis, planos, proyectos, promoción y fomento de plantas industriales, si como la planeación de instalaciones y

En Legajo de

establecimientos comerciales.- m).- El girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar y avalar toda clase de títulos de créditos y otros documentos, así como comprobantes de adeudo de cualquier naturaleza.- n).- El solicitar, registrar, adquirir, vender, arrendar, ceder, usar, ser titular y en cualquier otra forma disponer o adquirir cualquier derecho sobre propiedad industrial e intelectual, incluyendo, sin limitar, derechos de autos, marcas, patentes, nombres y avisos comerciales, invenciones y cualquier otro tipo de derecho intelectual o industrial.- o).- La celebración de todos los actos o contratos que sean necesarios o convenientes en o para la realización de sus objetos, incluyendo contratos de asociación en participación y la suscripción de acciones o partes en sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras dedicadas a cualquiera de las actividades enumeradas o que se relacionen con las mismas; así como el funcionamiento para ejecución de otras, por si o en asociación con sociedades o empresas o instituciones financieras o crediticias, nacionales o del extranjero.- p).- En general, celebrar toda clase de actos, contratos, convenios u operaciones de cualquier naturaleza legal que tengan relación o contribuyan al mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad, dentro de los límites y bajo las condiciones que establezca la Legalización Mexicana.- CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se registra por las leyes mexicanas. Al momento de suscribir acciones de la Sociedad, los accionistas extranjeros actuales y futuros quedaran obligados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como mexicanos respecto a las acciones partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad... SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 5,000 (cinco mil) acciones ordinarias, nominativas, sin derecho a retiro, íntegramente suscritas y pagadas con un valor nominal de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA QUINTA.- ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas pero en todo caso deberán ser por lo menos dos sus integrantes... VIGESIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- El consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las mas amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial... I.- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades sean éstas Federales, Estatales o Municipales, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, representar a la sociedad ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje sean éstas locales o federales, presentar demandas de Amparo y en su caso desistirse de las mismas, presentar



querellas y en su caso conceder el perdón, presentar denuncias y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones recusar y recibir pagos... IX.- Conferir, sustituir y delegar poderes generales y especiales y revocar los mismos...

ACUERDOS TRANSITORIOS.- UNO.- Adoptar en términos de lo establecido por la cláusula vigésima quinta de esta escritura y hasta nueva resolución en contrario de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que la administración y representación de la sociedad este a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual tendrá las facultades y obligaciones a que se refiere la cláusula vigésima novena de los Estatutos Sociales y estará integrado de la siguiente manera... Presidente: SR. ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO..."

---Manifiesta el señor ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO, en su Carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "SOLANA MOTORS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo protesta de conducirse con verdad que a la fecha no le han sido revocadas ni parcial ni totalmente las facultades con las que comparece al presente instrumento y que la Sociedad cuenta con plena vida jurídica.

--- Dicha personalidad se encuentra inserta bajo los documentos 2521 dos mil quinientos veintiuno al 2524 dos mil quinientos veinticuatro, del Tomo XXIX veintinueve, Libro VIII ocho.

**EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:**

--- a).- De conceptuar a los comparecientes, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes por sus generales me manifestaron ser mexicanos, mayores de edad:-----

--- El señor ERNESTO G. SOLANA ESPOSITO, quien por sus generales manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Empresario, originario de Guadalajara, Jalisco, nacido el día 11 once de septiembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en la Avenida López Mateos Sur número 5985 cinco mil novecientos ochenta y cinco en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quien doy fe de conocer.

--- b).- Que lei lo anterior al compareciente, a quien advertí de su alcance y consecuencias legales y habiéndose manifestado enteramente conforme con su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia a las 16:15 dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del día 21 veintiuno de septiembre del 2010 dos mil diez.

---Firmado: 1 una firma ilegible.

--- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.

**NOTA AL CALCE:**

---"Bajo los números del 2319 dos mil trescientos diecinueve al 2320 dos mil trescientos veinte, agregó a mi Libro de Documentos de este Tomo: copia del aviso que dí al Archivo de Instrumentos Públicos con recibo oficial por la cantidad de \$55.00 cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional, recibo oficial pagado al Estado por la cantidad de \$110.00 ciento diez pesos 00/100 moneda nacional por concepto de Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales.- Tlaquepaque, Jalisco, 22 veintidos de septiembre de 2010 dos mil diez.- Firmado: Samuel Fernández Ávila.- Rúbrica".

*Calceado*

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO:

El Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, dice: -----

"ART. 2207.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requiera poder especial, en tal caso, se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorga con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa". -----

El artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, dice a la letra: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO EN 3 TRES FOJAS ÚTILES PARA EL SEÑOR JAIME GONZÁLEZ VEGA.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE. -----

Tlaquepaque, Jalisco, 22 veintidós de septiembre de 2010 dos mil diez -----





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

**BOLETA DE INSCRIPCION**

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 16962 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
**51 \* 24 / SEPTIEMBRE / 2010**

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION.

Denominación

**SOLANA MOTORS, S.A. DE C.V.**

Derechos de Inscripción \$260.00      Boleta de Pago No.: 4752490

Se pagó los derechos para su registro el **24** de **SEPTIEMBRE** de **2010** a las **13:40**

Afectaciones al:

Fecha Registro      Registro

Folio ID Acto      Descripción

**16962 1 M10 Otorgamiento de Poder 29-09-2010 1**

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a5c770e680e4060184206807d49ed6d00e34f0cc

**COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**

*[Handwritten Signature]*  
**LIC. ITZEE G. AGUILAR CASSIAN**  
**MEDIANTE ACUERDO 03/2008**



Revisó y elaboro:

DANIELA MONSERRAT MENDOZA SANCHEZ

Folio mercantil : 16962



SOLANA MOTORS, S.A. DE C.V.  
 Av. Lopez Mateos Sur No 5985 Col. Gustavo Diaz Ordaz  
 45080 Zapopan, Jal.  
 Tel: (33) 3884-1500 Fax 3632-8546  
 www.chevroletolana.com.mx

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: GONZALEZ VEGA JAIME  
 EDAD: 31 SEXO: H  
 DOMICILIO: C RAMON DEL VALLE INCLAN 715 P B COL JARDINES UNIVERSIDAD 45110 ZAPOPAN, JAL.  
 FOLIO 0000092318714 AÑO DE REGISTRO: 1994: 01  
 CLAVE DE ELECTOR: GNVGJM76092514H700  
 ESTADO: 14 DISTRITO: 120 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 3078



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

54E790289810E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

000010



## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: MILENIO MOTORS, S.A. DE C. V.	AT'N. PATRICIA GUTIERREZ ESPARZA
DOMICILIO: PERIFERICO PONIENTE 2001 COL. SAN JUAN DE OCOTAN	
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654	
TELÉFONO / FAX: 3832-2800	patricia.gutierrez@mileniomotors.com
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PUESTO: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: SOLANA MOTORS, S.A. DE C. V.	AT'N. JAIME GONZALEZ
DOMICILIO: AV LOPEZ MATEOS SUR 5985 COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ	
CIUDAD: ZAPOPAN, JALISCO C.P. 44654	
TELÉFONO / FAX: 3884-1500 EXT.4025	jaime.gonzalez@gruposolana.com
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PUESTO: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

Re: cotizar auto 2011  
Jaime Gonzalez  
para:  
robertotorres.aguilar  
28/02/2011 01:05 p.m.  
cc:  
carlos.villalobos  
Mostrar detalles

Lic Roberto, confirmo invitacion  
Saludos!!!

Jaime

El 28/02/2011 12:38 p.m., [robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx](mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx) escribió:

Jaime González  
Solana Motors

Aprovecho para saludarle y a su vez invitarlo a participar en nuestro concurso donde se pretende comprar un vehículo 2011 para nuestro organismo. Adjunto el archivo con la invitación y características.

También le solicito la confirmación de la recepción de la invitación, ya sea por este medio o por fax (si es por fax llenar los datos del recuadro de la parte inferior de la invitación)

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto y en espera de su cotización.



Visita nuestra web  
[www.sejal.jalisco.gob.mx](http://www.sejal.jalisco.gob.mx)

#### Administrativo

Roberto Torres

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1  
Guadalajara, Jalisco, Méx.  
Tel. 01 (33) 3678 2075. Ext. 55133  
Fax. 01 (33) 3678 2074



**Jaime González Vera**  
Gerente de Ventas Flotilla y Gobierno  
Solana Motors S.A. de C.V.  
Tel 01(33)38-84-15-10  
Fax 01(33)36-32-85-46  
Cel 044 331-117-90-08  
[jaime.gonzalez@gruposolana.com](mailto:jaime.gonzalez@gruposolana.com)



## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: AUTONOVA, S.A. DE C. V.	AT'N. MARTHA ANGELICA HERNANDEZ
DOMICILIO: AV 16 DE SEPTIEMBRE 1066 COL. MODERNA	
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654	
TELÉFONO / FAX: 3619-3672	martha.hernandez@autonova.com.mx
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PUESTO: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

RE: cotizar auto 2011  
Martha A. Hernandez  
para:  
robertotorres.aguilar  
01/03/2011 11:37 a.m.  
Mostrar detalles

Buenos días , con mucho gusto cotizamos.  
Saludos.



CHEVROLET

Martha Angelica Hernandez Barajas  
Ventas  
(33) 36193672 ext.104  
[martha.hernandez@autonova.com.mx](mailto:martha.hernandez@autonova.com.mx)

Autonova, S.A. de C.V.  
Av. 16 de Septiembre No.1066 Col. Moderna  
Guadalajara Jal. C.P. 44190  
MÉXICO  
[www.autonovachevrolet.com.mx](http://www.autonovachevrolet.com.mx)

---

**De:** robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx [<mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx>]

**Enviado el:** martes, 01 de marzo de 2011 11:34 a.m.

**Para:** Martha A. Hernandez

**Asunto:** Rm: cotizar auto 2011

**Importancia:** Baja

— Remitido por Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco con fecha 01/03/2011 11:43 a.m. —

**De:** Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco  
**Para:** Martha A. Hernandez <[martha.hernandez@autonova.com.mx](mailto:martha.hernandez@autonova.com.mx)>  
**cc:** Carlos Villalobos Zalapa/SEIJAL/OPD/Jalisco@Jalisco  
**Fecha:** 28/02/2011 12:39 p.m.  
**Asunto:** cotizar auto 2011

---

Martha Angélica Hernández  
Autonova

Aprovecho para saludarte y a su vez invitario a participar en nuestro concurso donde se pretende comprar un vehículo 2011 para nuestro organismo. Adjunto el archivo con la invitación y características.

También le solicito la confirmación de la recepción de la invitación, ya sea por este medio o por fax (si es por fax llenar los datos del recuadro de la parte inferior de la invitación)

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto y en espera de su cotización.



Visita nuestra web  
[www.seijal.jalisco.gob.mx](http://www.seijal.jalisco.gob.mx)

#### Administrativo

Roberto Torres

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1  
Guadalajara, Jalisco, Méx  
Tel. 01 (33) 3678 2075. Ext. 55133  
Fax. 01 (33) 3578 2074



## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: FLOSOL MOTORS, S.A. DE C. V.	AT'N. ISRAEL MORALES
DOMICILIO: EULOGIO PARRA 2500 ESQ. LOPEZ MATEOS COL. LOMAS DE GUEVARA	
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654	
TELÉFONO / FAX: 3648-5252	jmorales@flosolmotors.com
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PUESTO: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: FLOSOL MOTORS, S.A. DE C. V.	AT'N. ISRAEL MORALES
DOMICILIO: EULOGIO PARRA 2500 ESQ. LOPEZ MATEOS COL. LOMAS DE GUEVARA	
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654	
TELÉFONO / FAX: 3648-5252	jmorales@flosolmotors.com
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:	

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

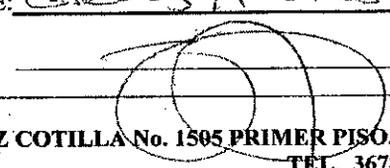
**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax, no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- No se entregara anticipo.
- Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si recibe este formato por fax, o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: CARLOS ACEVES BRAVO PUESTO: VENTAS A GOBIERNO  
 FIRMA:  FECHA: 1 MARZO 2011

LÓPEZ COTILLA No. 1505 PRIMER PISO. COL. AMERICANA. C.P. 44140 GUADALAJARA, JAL.  
 TEL. 3678 2075 FAX. 3678 2074.

RE: cotizar auto 2011  
Israel Morales  
para:  
robertotorres.aguilar  
01/03/2011 11:46 a.m.  
Mostrar detalles

Gracias y enterado...

Saludos.

**Israel Morales Castellanos**  
**Gerente de Flotillas**  
[jmorales@flosolmotors.com](mailto:jmorales@flosolmotors.com)  
(33) 36485255  
[www.flosolchevrolet.com.mx](http://www.flosolchevrolet.com.mx)



---

**De:** robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx [mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx]  
**Enviado el:** Lunes, 28 de Febrero de 2011 12:39 p.m.  
**Para:** jmorales@flosolmotors.com  
**CC:** carlos.villalobos@jalisco.gob.mx  
**Asunto:** cotizar auto 2011

Israel Morales  
Flosol Motors

Aprovecho para saludarle y a su vez invitarlo a participar en nuestro concurso donde se pretende comprar un vehículo 2011 para nuestro organismo. Adjunto el archivo con la invitación y características.

También le solicito la confirmación de la recepción de la invitación, ya sea por este medio o por fax (si es por fax llenar los datos del recuadro de la parte inferior de la invitación)

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto y en espera de su cotización.



Visita nuestra web  
[www.sejal.jalisco.gob.mx](http://www.sejal.jalisco.gob.mx)

#### Administrativo

Roberto Torres

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1  
Guadalajara, Jalisco, Méx.  
Tel. 01 (33) 3678 2075, Ext. 55133  
Fax. 01 (33) 3678 2074



\_\_\_\_\_ Información de ESET Smart Security, versión de la base de firmas de virus 5917 (20110301) \_\_\_\_\_

ESET Smart Security ha comprobado este mensaje.

<http://www.eset.com>

## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: NUEVO AUTOMOTRIZ OCCIDENTE, S.A. DE C. V. (NAOSA) AT'N. SANTIAGO EVANGELISTA
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS 2363 COL. COMERCIAL ABASTOS
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654
TELÉFONO / FAX: 3134-4424 EXT.217 <span style="float: right;">sevangelista@naosa.com.mx</span>
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida, para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ PUESTO: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



## INVITACIÓN A COTIZAR

FECHA: 28 DE FEBRERO DEL 2011

PROVEEDOR: NUEVO AUTOMOTRIZ OCCIDENTE, S.A. DE C. V. (NAOSA) AT'N. SANTIAGO EVANGELISTA
DOMICILIO: LAZARO CARDENAS 2603 COL. COMERCIAL ABASTOS
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44654
TELÉFONO / FAX: 3134-4424 EXT.217 <span style="float: right;">sevangelista@naosa.com.mx</span>
No. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

**POR ESTE CONDUCTO, EL SEIJAL LE INVITA A COTIZAR LO SIGUIENTE:**

No. PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA.
1	VEHICULO CON LAS CARACTERISTICAS Y LOS ARTICULOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNICO	1	UNIDAD

**OBSERVACIONES:**

Aclaraciones con: LIC. ROBERTO TORRES AGUILAR. al Tel: 3678-2075 EXT. 55133

**NOTAS IMPORTANTES:**

- A. Fecha límite para entregar cotización viernes 04 de marzo 2011. Antes de las 12:00 hrs.
- B. Entregar cotización original en sobre cerrado a la dirección administrativa del SEIJAL. (Las cotizaciones por fax. no serán consideradas). También anexara copia del acta constitutiva, copia de del poder general o especial para actos de administración o de dominio que acredite la personalidad de representante legal. Y copia de credencial IFE
- C. Indicar en su cotización garantía y vigencia de los precios.
- D. Señalar tiempo de entrega y condiciones de pago.
- E. No se entregara anticipo.
- F. Cotizar de manera idéntica al concepto en que emitiría su factura en caso de concretarse la compra o contratación.
- G. El proveedor adjudicado deberá firmar contrato de compra venta con el SEIJAL dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación y proporcionar fianza de garantía por el 10% del valor de la unidad adquirida. para garantizar el cumplimiento del contrato.
- H. Si recibe este formato por fax. o correo electrónico, favor de regresarlo por el mismo medio con los datos requeridos en el recibo (siguiente cuadro).
- I. En caso de adjudicarle la compra, deberá tramitar su registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado si no lo tiene.

**RECIBÍ INVITACIÓN A COTIZAR.**

NOMBRE: Santiago Evangelista PUESTO: Asesor de Compras  
 FIRMA: [Firma] FECHA: 01/03/2011

LÓPEZ COTILLA No. 1505 PRIMER PISO. COL. AMERICANA. C.P. 44140 GUADALAJARA, JAL.  
 TEL. 3678 2075 FAX. 3678 2074.

Re: Rm: cotizar auto 2011  
Santiago Evangelista  
para:  
robertotorres.aguilar  
01/03/2011 11:57 a.m.  
Mostrar detalles

Muchisimas gracias sigo a sus ordenes y estamos en contacto.

Antemante  
Santiago Evangelista  
Tel. 36710071 Ext.203  
Cel. 04433-1279-5110

El 1 de marzo de 2011 11:55, <[robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx](mailto:robertotorres.aguilar@jalisco.gob.mx)> escribió:

— Remitido por Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco con fecha 01/03/2011 12:05 p.m. —

De: Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco  
Para: [sevangelista@ecdonmotors.com.mx](mailto:sevangelista@ecdonmotors.com.mx)  
Fecha: 01/03/2011 11:49 a.m.  
Asunto: Rm: cotizar auto 2011

— Remitido por Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco con fecha 01/03/2011 11:59 a.m. ----

De: Roberto Torres Aguilar/SEIJAL/OPD/Jalisco  
Para: [sevangelista@naosa.com.mx](mailto:sevangelista@naosa.com.mx)  
cc: Carlos Villalobos Zalapa/SEIJAL/OPD/Jalisco@Jalisco  
Fecha: 28/02/2011 12:38 p.m.  
Asunto: cotizar auto 2011

Santiago Evangelista  
Naosa

Aprovecho para saludarle y a su vez invitarlo a participar en nuestro concurso donde se pretende comprar un vehículo 2011 para nuestro organismo. Adjunto el archivo con la invitación y características.

También le solicito la confirmación de la recepción de la invitación, ya sea por este medio o por fax (si es por fax llenar los datos del recuadro de la parte inferior de la invitación)

Sin mas por el momento quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto y en espera de su cotización.



Visita nuestra web  
[www.seijal.jalisco.gob.mx](http://www.seijal.jalisco.gob.mx)

Administrativo  
Roberto Torres

López Cotilla 1505, Edificio SEPROE, Piso 1  
Guadalajara, Jalisco, Méx.  
Tel. 01 (33) 3678 2075. Ext. 55133  
Fax. 01 (33) 3678 2074



## **ANEXO 1**

### **ESPECIFICACIONES MINIMAS**

#### **CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO**

Modelo 2011  
4 puertas y cajuela  
Para 5 pasajeros  
Transmisión manual de cinco velocidades  
Motor 1.0 L 4 cilindros SOHC  
Potencia 65hp @5,400 rpm  
Capacidad tanque de gasolina min 35 L  
Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor  
Llantas 155/70 R13 con refacción de las mismas medidas  
Rines 13 de acero  
Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas  
Aire acondicionado  
Radio, y reproductor de CD.  
Sistema de alarma contra robo  
Juego completo de tapetes  
Color, excepto blanco (sugerencias de cualquier otro)

#### **REQUISITOS:**

- a) garantía contra defectos de fabricación en partes y refacciones sobre los vehículos ofertados y especificar por cuanto tiempo.
- b) Hacer mención si incluye seguro de cobertura amplia gratis y especificar por cuanto tiempo
- c) Cotizar pago de placas, tenencia y refrendo.

**CHEVROLET**



**SIEMPRE CONTIGO**

NAOSA. NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL S.A DE C.V.  
Av. Lázaro Cárdenas No. 2603, Col. Comercial Abastos  
C.P. 44550 Guadalajara Jal. Tel. 36 71 00 71 y 31 34 44 00  
NAOSA los Altos, Blv. Anacleto González Flores No.150  
C.P. 47600 Tepatlilán de Mor., Jal. Tel. (01 378) 788 83 20  
www.naosa.com.mx



**SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO.  
ATENCION: LIC. ROBERTO TORRES.**

**CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO**

***PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.***

- Modelo 2011
- 4 puertas y cajuela
- Para 5 pasajeros
- Transmisión manual de cinco velocidades
- Motor 1.0 L 4 cilindros SOHC
- Potencia 65hp @5,400 rpm
- Capacidad tanque de gasolina min 35 L
- Frenos de potencia, delanteros de disco y traseros de tambor
- Llantas 155/70 R13 con refacción de las mismas medidas
- Rines 13 de acero
- Herramienta de emergencia, gato y llave para quitar tuercas
- Aire acondicionado
- Radio, y reproductor de CD.
- Sistema de alarma contra robo
- Juego completo de tapetes

**ATENTAMENTE**

**SANTIAGO EVANGELISTA  
ASESOR DE COMPRAS  
NAOSA CHEVROLET  
TEL 3671-0071 EXT.203  
CEL. 04433-1279-5110  
NEXTEL. 1613-1664**



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

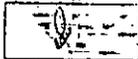
NOMBRE  
 NERI  
 ENRIQUEZ  
 ALEJANDRO

EDAD 34  
 SEXO H

DOMICILIO  
 C FRANCISCO I MADERO 16 A  
 COL SAN JOSE DEL QUINCE 45698  
 EL SALTO, JAL.



FOLIO 0000078787606 AÑO DE REGISTRO 1993.03  
 CLAVE DE ELECTOR NRENAL75071014H300  
 CURP NEEA750710HJCRNL08  
 ESTADO 14 MUNICIPIO 072  
 LOCALIDAD 0020 SECCION 2043  
 EMISION 2009 VIGENCIA HASTA 2019



FIRMA



518903420202

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
 DURAS O EMENDACIONES.  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOBO MOLINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y FEDERACIONALES

--	--

*Miguel Rabago Preciado*

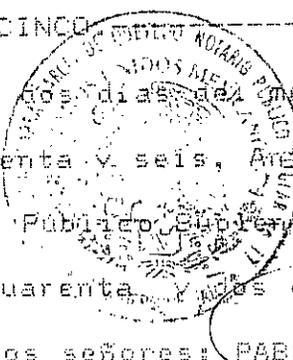
*Notario Público Núm. 42*

NUMERO: 12,055 DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO

--- En Guadalajara, Jalisco, a los 20 días del mes de Abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, Ante mí, MIGUEL RABAGO PRECIADO, Notario Público, Suplente Adscrito a la Notaria número 42 cuarenta y dos de esta Municipalidad, comparecieron los señores: PABLO GERBER STUMP, por su propio derecho y en representación de "GRUPO GUGER DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; SALVADOR HERNANDEZ GUTIERREZ, por su propio derecho y en representación de: IMPULSORA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTONIO REYES ALEXANDER, con las generales que se consignan al final de esta escritura y dijeron: -----

--- Que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso que a continuación se inserta:--

--- "Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO AL margen inferior izquierdo otro sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS otro sello que dice: AL PROTOCOLIZAR ETE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. Una firma ilegible.- JMCH'maos - Una Rúbrica - 1-1F-C.S.A. 2o.- 60%-40% - DENTRO: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL - PERMISO No. 63708 - EXP. No. 947670 - FOLIO No. 84954 - Tlatelolco, D.F., a 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 - EN ATENCION a que el C. ANTONIO REYES ALEXANDER, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación de NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V. con duración de 99 años. Cuyo domicilio



COPIA DE LA ORIGINAL

COTEJADO

COTEJADO

libre suscripción, siempre que no tengan por  
 cualquier título la facultad de determinar el manejo  
 de esta sociedad, cuando el capital este representado  
 por títulos al portador no podrán ser adquiridos por  
 extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión  
 Nacional de Inversiones Extranjeras. - Tratándose de  
 adquisición del dominio de tierras, aguas o sus  
 acciones, bienes raíces o inmuebles en general,  
 negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta  
 misma Secretaría el permiso previo. - Este permiso se  
 concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley  
 para Promover la Inversión Mexicana y Regular la  
 Inversión Extranjera, 28, Fracción V, de la Ley  
 Orgánica de la Administración Pública Federal, en los  
 términos del Artículo 27 Constitucional, Fracción I,  
 su Ley Orgánica y Reglamentos; su uso implica su  
 aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de  
 las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad,  
 su incumplimiento o violación origina la aplicación  
 de las sanciones que determinan dichos ordenamientos;  
 se expide sin perjuicio de otras autorizaciones,  
 licencias o permisos que el interesado deba obtener  
 para el establecimiento y operación de la sociedad,  
 el texto íntegro de este permiso se insertará en la  
 escritura constitutiva y deberá de surtir efectos si  
 no se hace uso del mismo dentro de los noventa días  
 hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de  
 conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo  
 del propio Artículo 2 del Reglamento de la Ley  
 Orgánica de la Fracción I del Artículo 27  
 Constitucional. - SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION -  
 P.O. DEL SECRETARIO - EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA  
 ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - LIC. JUAN E.  
 PENAALGA F. - firmado I-1 - F.-C.S.A.2a. - FOX-40X -  
 2-VII-84 - El objeto que debidamente firmado y

*Miguel Rábago Preciado*  
 Notario Público Núm. 42



COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Miguel Rabago Preciado  
Notario Publico Num. 27

g) - Otorgar cualquier clase de garantías en favor de terceros, - n) - Pedir prestado y conseguir numerarios de cualquiera de los objetos sociales de tiempo en tiempo, sin limitaciones, así como otorgar préstamos de cualquier naturaleza, solicitando garantías sobre bienes raíces. - l) - Llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercer todas las facultades conferidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente dentro de la misma extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física.

Se anexa declaración de pago número 14914 del NOV-21-85 por la cantidad de \$ 3,000.00 cubierta por NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., en concepto de los derechos por la constitución de la misma, con la anotación correspondiente de la caja registradora. Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, el cual protocolizo agregándolo a mi libro de documentos bajo el número correspondiente.

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan los presentes estatutos de conformidad con las siguientes:

CLAUSSULAS:

DENOMINACION:

PRIMERA:

La Sociedad es del tipo de las Anónimas en la modalidad de Capital Variable y se denominará NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, debiendo agregar las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o sus iniciales "S.A. de C.V." al domicilio.

DOMICILIO:

SEGUNDA:

El domicilio de la Sociedad es la ciudad de

*Miguel Rábago Preciado*

*Notario Público Núm. 42*



sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil: adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores, medios probatorios de deudas en general.-----

--- g).- Otorgar cualquier clase de garantías en favor de terceros.-----

--- h).- Pedir prestado y conseguir numerarios de cualquiera de los objetos sociales de tiempo en tiempo, sin limitaciones, así como otorgar prestamos de cualquier naturaleza, solicitando garantías sobre bienes raíces.- i).- Llevar a cabo cualquier otro negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, pudiendo llevar a cabo todos los objetos enumerados anteriormente dentro de la misma extensión que pudiera hacerlo cualquier persona física. Adquirir, fraccionar, administrar, enajenar, arrendar, y dar en arrendamiento y comodato por cualquier medio jurídico, toda clase de bienes inmuebles, así como construir en ellos toda clase de obras y el aprovechamiento y explotación de las mismas.-----

DURACION : -----

CUARTA : -----

--- La duración de la Sociedad sera de: 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecna de ésta.-----

NACIONALIDAD : -----

QUINTA : -----

--- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interes o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y

COTEJADO

*Miguel Rábago Preciado*

*Notario Público Núm. 42*



propietario y el usufructuario de una misma acción sean personas diferentes. el derecho de voto corresponderá al segundo, salvo pacto en contrario. Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Unico y un accionista. Los títulos de las acciones estarán numerados progresivamente y podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones para el pago de dividendos. Los títulos de las acciones o certificados provisionales deberán contener toda la información requerida por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además la Cláusula Quinta de esta escritura.

--- Las acciones que algún accionista o accionistas decidan enajenar, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

--- a).- El accionista que desee enajenar una o más acciones a terceros deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas. Para ello el proceso se iniciará con un aviso, por escrito, entregado al Secretario del Consejo de Administración, de la Sociedad, o al Administrador Unico, en su caso, haciendo saber su intención de enajenar dichas acciones.

--- b).- Dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha en que el Secretario o el Administrador Unico de la Sociedad, en su caso, reciba el aviso previsto en el inciso anterior, lo transmitirá a los otros accionistas para que tengan oportunidad de hacer uso del derecho de adquirir las acciones en proporción al número de las que sean dueños, y puedan hacer un ofrecimiento al accionista vendedor. El aviso que a tal caso se dé a los accionistas, les deberá ser enviado a su domicilio.

COTEJADO

*Miguel Rábago Preciado*

*Notaria Pública Núm. 42*



--- d).- Una vez que los plazos a los que se refieren los incisos b) y c) hayan transcurrido, y los accionistas no hayan ejercitado el derecho preferente para adquirir las acciones propuestas en venta el accionista podrá hacer ofertas de venta y enajenar sus acciones comunes, a terceras personas dentro de un plazo no mayor de sesenta días.

--- e).- En la enajenación de las acciones efectuadas en razón de la muerte de cualquiera de los accionistas solo procederá con la previa autorización del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, quien podrá negarla, ofreciéndola a los demás accionistas que sean titulares de igual serie, en los terminos y condiciones pactadas en los incisos identificados con las letras de la a) a la d), que anteceden.

--- f).- El traspaso de las acciones que se hicieran en forma diversa a la aquí establecida, o sin el consentimiento de todos los demás accionistas, no será válido ni surtirá efecto alguno.

OCTAVA :

--- La sociedad llevará un libro de registro de accionistas y considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en dicho libro. A solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiere lugar, la sociedad deberá inscribir en el citado libro las enajenaciones que se efectúen.

NOVENA :

--- El capital mínimo fijo de la sociedad no podrá aumentarse o disminuirse si ello no es acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y se reformen consecuentemente los estatutos sociales. Todos aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registros que a tal efecto llevará la sociedad. No podrá decretarse un

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Miguel Rabago Preciado

Notario Público Núm. 42



participación respectiva al accionista a su valor en libros al final del ejercicio siguiente. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:

DECIMO PRIMERA:

--- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.

DECIMO SEGUNDA:

--- Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio de la sociedad. Serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán ordinarias todas las demás.

--- Las Asambleas sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día.

DECIMO TERCERA:

--- la Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente en la fecha que fije el Consejo o el Administrador Unico y se ocupará además, de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su incumbencia y de los enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMO CUARTA:

--- La Convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por el Consejo de Administración o el Administrador Unico, por los comisarios o por la Autoridad

COTEJADO

Miguel Rábago Preciado

Notario Público Núm. 42

DECIMONOVENA: -----

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas si están representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social. En segunda o posteriores convocatorias las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menor el sesenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto unánime de acciones que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

VIGESIMA: -----

Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recojiendo la tarjeta de entrada correspondiente. También podrán depositarlos en una Institución de Crédito en la República y en este caso, para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la Secretaría de la Sociedad un certificado de la Institución que acredite el depósito de los títulos y la obligación de la Institución de Crédito correspondiente de conservar los títulos depositados hasta en tanto el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, le notifique que la Asamblea ha concluido. La Secretaría de la Sociedad entregará a los accionistas correspondientes una tarjeta de admisión en donde constará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho por virtud de dichas acciones.-----



COPIA ORIGINAL

COTEJADO

COTEJADO

Accionistas a un Administrador Unico o en su caso a un Consejo de Administracion que se integrara por el numero de miembros propietarios y los suplentes que determine la Asamblea. Cualquiera accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendran derecho a nombrar un Consejero Proprietario y Consejero Suplente, de conformidad con lo prescrito en el articulo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Administracion o el Administrador Unico, en su caso, no necesitaran ser accionistas. Los Consejeros seran elegidos por un año y continuaran en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados en tanto las personas designadas para substituirlos tomen posesion de sus cargos. Los Consejeros Suplentes substituiran, en el orden de su nombramiento, a cualquiera de los Consejeros Proprietarios que no existieren. El Consejero Suplente nombrado por una minoria, de acuerdo con lo estipulado en esta clausula siempre tendra derecho a substituir al Consejero Proprietario nombrado por esa minoria en caso de ausencia de este.

VIGENCIA: -----

-----

Cada uno de los Consejeros Proprietarios y Suplentes así como el Administrador Unico, en su caso, y el Director General, deberan caucionar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo mediante fianzas por el valor nominal de una accion de aquellas en que se divide el capital social o mediante el depósito en la Secretaría de una de ellas. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la

*Miguel Rabago Preciado*  
 Notario Publico Num 42



Miguel Rabago Preciado

Notario Público Núm. 42



Secretario y Vocales. La Asamblea Ordinaria fijara los emolumentos de los Administradores y Comisarios para el ejercicio siguiente. Las faltas temporales o definitivas del Presidente seran suplidas por el Vicepresidente y en ausencia de este por cualquiera de las personas que designe el Consejo.

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO: -----

T R I G E S I M A : -----

--- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendra las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios con poder general amplisimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, o sea con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la ley, en los terminos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluidas las facultades que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus equivalentes dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco. De una manera enunciativa y no limitativa, se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades: -----

--- I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades sean estas Federales, Estatales o Municipales; representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; representar a la sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Federales o Locales, presentar demandas de amparo, y, en su caso, desistirse de las mismas; presentar querrelas, y en su caso, conceder el perdón; presentar y constituirse en coadyuvante

COTEJADO

COTEJADO

funciones serán desempeñadas con las mismas  
 ausencia temporal o definitiva del Presidente, sus  
 las actas de las Asambleas y del Consejo. En caso de  
 Consejo y de la Ley y firmará en unión del Secretario  
 acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del  
 de esta escritura, de los reglamentos y de los  
 operaciones sociales, cuidando el exacto cumplimiento  
 ejecución de las mismas, vigilará en general las  
 menos que aquella o este designen un delegado para la  
 de la Asamblea y del Consejo de Administración, a  
 representante del Consejo, ejecutará las resoluciones  
 Accionistas y las sesiones del Consejo, será el  
 El Presidente presidirá las Asambleas de  
 T R I O S I M O P R I M E R A ;  
 DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE;  
 mismas.  
 ejecutar las resoluciones que se adopten en las  
 XI.- Convocar a Asambleas de Accionistas y  
 generales y especiales y revocar los mismos.  
 X.- Conferir, substituir, delegar poderes  
 en su caso, duviere a bien establecer.  
 limitaciones que el Consejo o el Administrador Unico,  
 para depositar y retirar en estas, con las  
 personas autorizadas para uso de la firma social y  
 IX.- Establecer cuentas bancarias y designar las  
 extranjeras.  
 de personas físicas y morales, mexicanas o  
 VIII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos  
 VII.- Celebrar, modificar y rescindir contratos,  
 empresas.  
 acciones o participaciones sociales de otras  
 terceros y ejercitar el derecho de voto sobre tales  
 VI.- Adquirir acciones y valores emitidos por  
 agencias.  
 V.- Establecer o clausurar oficinas, sucursales o



*Miguel Rabago Preciado*  
 Notario Público Núm. 42

COTEJADO

1000



tendrán las facultades y obligaciones que la Ley determina y durarán en su cargo un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñando hasta que los designados para substituirlos tomen posesión de sus cargos.

T R I G E S I M O Q U I N T A : -----

Para desempeñar el cargo de Comisario los electores deberán caucionar su manejo en la misma forma que los Consejeros o el Administrador Unico, en su caso, como esta previsto en la cláusula vigésimosesta.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA: -----

T R I G E S I M O S E X T A : -----

Los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio será irregular y correrá de la firma de la presente escritura al 31 de Diciembre del presente año. Sin necesidad de modificar los estatutos sociales, podrá variarse por el Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso, las fechas de apertura y cierre de los ejercicios sociales previa autorización de las autoridades fiscales competentes, cuando se requiera.

T R I G E S I M O S E P T I M A : -----

Cuando el Consejo de Administración o Administrador Unico, en su caso, lo consideren oportuno o proceda de acuerdo con la Ley, se elaborará la información financiera a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la inteligencia de que esta última deberá quedar concluida dentro de los tres meses siguientes a la clausura del correspondiente ejercicio social.

-----

El Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, entregará la

*Miguel Rabago Preciado*  
 Notario Suplente Num. 24

COTEJADO

cuarenta y ocho de la propia Ley. artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos los accionistas; de acuerdo con lo previsto en los oportunidad a la distribución del remanente entre Sociedades Mercantiles debiendo proceder en su doscientos cuarenta y dos de la Ley General de facultades y obligaciones señaladas en el artículo representantes de la sociedad y tendrán las de votos uno o varios liquidadores, que serán las Asambleas Generales de Accionistas designada por mayoría. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la

C U A D R A N O S I M O F I M E R A :

DE LAS BASES PARA LA LIQUIDACION:

- capital social.
- V.- Por pérdidas de las dos terceras partes del inferior a cinco, mínimo que exige la Ley.
- IV.- Porque el número de Accionistas llegue a ser conformidad con el contrato social y con la Ley.
- III.- Por acuerdo de los socios tomado de objeto principal de la sociedad.
- II.- Por imposibilidad de seguir realizando el escritura.
- I.- Por expiración del término fijado en esta La sociedad se disolverá:

C U A D R A N O S I M A :

DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION:

participación alguna en las utilidades. Los socios fundadores no se reservan

T R I G E S I M O N O V E N A :

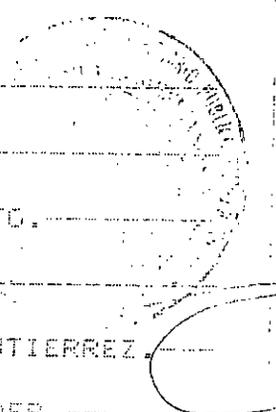
adicional. sus suscripciones; sin que pueda exigirsele pago obligación de los accionistas al pago del importe de número de sus acciones; pero limitada siempre la por los accionistas en proporción al respectivo sociedad. Si hubiere pérdidas, estas serán reportadas

*Miguel Rabago Preciado*  
*Notario Público Núm. 42*



*Miguel Rábago Preciado*

*Notario Público Núm. 12*



para que integren el :

CONSEJO DE ADMINISTRACION:

PRESIDENTE: ----- SR. CARLOS GUTIERREZ NIETO.

VICE PRESIDENTE----- SR. PABLO GERBER STUMP.

SECRETARIO----- SR. SALVADOR HERNANDEZ GUTIERREZ.

VOCAL: ----- SR. ANTONIO REYES ALEXANDER.

--- SEGUNDO.-- Se designa al señor C.P. ROSALIO MATA GARIWAY como COMISARIO.

--- Se hace constar que el Comisario y los Consejeros causionan su manejo en la forma establecida en la cláusula Vigésimosexta de los Estatutos Sociales.

A P O D E R A D O S :

--- a).-- Se designan como Apoderados de la Sociedad a los señores Pablo Gerber Stump, Carlos Gutiérrez Nieto, Manuel Zenea Varga, Salvador Hernández Gutiérrez y Antonio Reyes Alexander con facultades generales para actos de dominio, sin limitación alguna, debiendo firmar en cada caso dos de los cinco apoderados.

También serán apoderados los señores César Jaime Leija, Manuel Zenea Vargas, Alberto Flores y Gilberto Reyes, con facultades generales para actos de administración y judiciales para pleitos y cobranzas pudiendo otorgar poderes generales y especiales con iguales facultades y revocarlos así como delegar facultades: los apoderados podrán actuar separadamente. Por último se otorga poder general judicial, para pleitos y cobranzas al Licenciado Salvador Sandoval y señor Juan Godínez Velazco.

FE NOTARIAL:

--- Yo el Notario doy fé de que los comparecientes, por sus generales me manifestaron ser:

--- Todos mexicanos por nacimiento, mayores de edad, casados, comerciantes.

--- ANTONIO REYES ALEXANDER, con domicilio en Corona

COTEJADO

COTEJADO

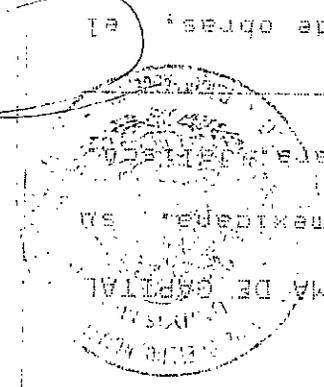
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS



La construcción de toda clase de obras, el aprovechamiento y la explotación de inmuebles, la operación de bienes inmuebles en todas las formas permitidas por la ley y la de los valores mobiliarios, la prestación de servicios a empresas industriales y comerciales y la ejecución de los actos y contratos que permitan, faciliten y complementen esos propositos... La Administración estaria a cargo de un Administrador Unico o un Consejo de Administración, representado por su Presidente con todas las facultades amplias que se requieran para el ejercicio de su objeto social; enunciativa y no limitativamente... Se designo como primer Presidente del Consejo de Administración al señor Salvador Hernández Gutiérrez, quien segun me manifestó aun conserva dicho puesto hasta la fecha. Posteriormente se modifico la cláusula tercera de los estatutos sociales, mediante escritura número 3,363 tres mil novecientos sesenta y cinco, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Gómez Pérez, Notario Publico Número 63 sesenta y tres, de esta Municipalidad, de la cual transcribo la cláusula tercera mencionada:

--- cuyo objeto es: ---  
 "IMPULSORA AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" su nacionalidad que es mexicana, en domicilio que es la ciudad de Guadalupe, Baja California Sur.

Miguel Rabago Preciado  
 Notario Publico Num. 22



*Miguel Rábago Preciado*

*Notario Público Núm. 42*



veintiocho, otorgada el día 10 diez de 10 Julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 42 cuarenta y dos de esta Municipalidad, la cual se inscribió bajo inscripción 115-116 ciento quince quion ciento dieciseis, del Tomo 184 ciento ochenta y cuatro, Libro primero matrícula 16 del Registro de Comercio de la Dirección del Registro Público de esta ciudad, con fecha 6 seis de Diciembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, escritura que en resumen contiene la constitución misma de la sociedad bajo de denominación de GRUPO GUGER DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad que mexicana, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, duración de 99 noventa y nueve años, capital de \$ 5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mínimo sin derecho a retiro, cuyo objeto es: a).- Prestar todo tipo de servicios de estudios de en relación con proyectos industriales, técnicos y financieros en todas las fases de dichos proyectos obteniendo en su caso los financiamientos necesarios.- b).- Tener representaciones dentro y fuera de la Republica Mexicana, en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- c).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil; adquirir por compra, suscripción, contrato o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar y pignorar o en cualquier forma disponer de bonos, obligaciones, pagarés, contratos, derechos de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general.- d).- Otorgar



COTEJADO

*Miguel Rábago Preciado*

*Notario Público Núm. 42*



celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, bajo la Presidencia del señor Carlos Gutiérrez Nieto, actuando en la Secretaría el señor Pablo Cerber Stump, contando con la presidencia de los Vocales, señores Antonio Reyes Alexander y Manuel Zenea Vargas. La sesión se sujetó a la siguiente orden del día:— 1 uno.— Acuerdo sobre participación en la constitución de una sociedad mercantil.— 2 dos.— Presentación del acta de la sesión y acuerdos correspondientes.— En el primer punto de la orden del día al Presidente sometó a la consideración de los asistentes la posibilidad de participar con el 45 X cuarenta y cinco por ciento del capital mínimo inicial de \$10'000.000.00 diez millones de pesos de una sociedad anónima de capital variable, bajo la posible denominación "Nueva Automotriz Occidental" en el giro de distribución automotriz de la General Motors, en donde formaríamos parte de la administración. Los consejeros presentes deliberaron sobre la proposición del Presidente y por unanimidad de votos acordaron aceptar la proposición en sus términos, designando al señor Pablo Cerber Stump como delegado de la sesión para que proceda a implementar el acuerdo adoptado. No habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión, levantándose la presente acta que fue firmada por el Presidente y el Secretario, dos firmas ilegibles. Doy fé de que el anterior inserto concuerda con su original que tuve a la vista.

La copia certificada de dicha escritura y simple firmada del acta antes transcrita, las protocolizo agregándolas a mi corriente libro de documentos bajo los número que posteriormente anotare al margen de esta escritura.

Todos sin adeudo por lo que se refiere al pago

COTEJADO

Miguel Rábago Preciado

Notario Público Núm. 42

CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.-----

--- En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los Poderes Generales para ejercer Actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.-----

--- CERTIFICO: Que el texto de los Artículos anteriores, concuerdan fielmente con la Ley Civil correspondiente.-----

--- Lei la presente escritura a los comparecientes, debidamente enterados de su valor, alcance, consecuencias legales, y necesidad de su registro, se manifestaron conformes con lo que expresa y la firmaron a las: 11:00 once horas del día 24 veinticuatro del mes de Abril del año en curso.-----

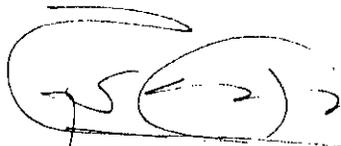
--- Firmado: Tres firmas ilegibles.- Otra firma ilegible.- M. Rábago P.- Rúbrica.- Mi sello de autorizar.- Doy Fé.-----

--- NOTA MARGINAL DEL PROTOCOLO: Agrego al Apéndice



COTEJADO

LICENCIADO AGUSTÍN IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Titular Número 17 diecisiete de Tlaquepaque, Jalisco, Subregión Centro Conurbada. **CERTIFICO:** Que la copia fotostática que antecede, concuerda fielmente con su original, de donde se compulsó y tuve a la vista.- Consta en 18 dieciocho hojas útiles por su anverso y reverso; se expide a solicitud del Señor **Licenciado FRANCISCO MINAKATA ARCEO**, a quien conozco por haberse identificado en los términos de lo dispuesto en el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor, quien exhibe como documento de identificación la Credencial para votar con clave de elector MNARFR50101314H700 expedida por el Instituto Federal Electoral. -----  
== Guadalajara, Jalisco, a 21 veintiuno de febrero de 2011 dos mil once.-----



NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Zapopan, Jalisco.

Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



++NUMERO 7,117 SIETE MIL CIENTO DIECISIETE. -----

TOMO: 39.- LIBRO: I.- FOLIO: 76,176 -----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 17 diecisiete de junio del 2009 dos mil nueve, ante mí, LICENCIADO ALEJANDRO MORENO PÉREZ, Notario Público Número 22 veintidós de Zapopan, Jalisco, actuando en los términos de los artículos 28 veintiocho y 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, compareció el señor LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en representación de NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dijo que viene a otorgar los siguientes actos jurídicos:-----

I.- REVOCACIÓN DE PODER. -----

II.- OTORGAMIENTO DE PODER. -----

----- DECLARACIONES:-----

I.- Declara el señor LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en representación de NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que mediante la escritura pública número 6,606 seis mil seiscientos seis, de fecha 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, su representada otorgó un PODER ESPECIAL, entre otras personas, a favor del señor ALBERTO ALEJANDRO SILVA SÁNCHEZ. -----

No agrego el instrumento anteriormente mencionado a virtud de que dicha escritura obra agregada en mi protocolo por haberse otorgado ante mi fe. -----

II.- Sigue manifestando el compareciente que por así convenir a los intereses de su representada, es necesario revocar el poder mencionado en la declaración I primera y a su vez otorgar un nuevo poder.-----

----- PRIMER ACTO JURÍDICO -----

----- REVOCACIÓN DE PODER -----

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, REVOCA el PODER ESPECIAL, otorgado entre otras personas, a favor del señor ALBERTO ALEJANDRO SILVA SÁNCHEZ, mediante la escritura pública número 6,606 seis mil seiscientos seis, de fecha 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario. -----

SEGUNDA.- El compareciente manifiesta que para todos los efectos legales conducentes, hará del conocimiento del señor ALBERTO ALEJANDRO SILVA SÁNCHEZ, la revocación del poder aquí contenida.-----

----- SEGUNDO ACTO JURÍDICO -----

----- OTORGAMIENTO DE PODER -----

----- CLAUSULA -----

COPA CERTIFICADA

Cotejado

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Zapopan, Jalisco.

3

Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



protesta de decir verdad y bajo su responsabilidad, manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos, con los siguientes documentos: -----

a).- Mediante la escritura pública número 12,055 doce mil cincuenta y cinco, de fecha 2 dos de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Rábago Preciado, en ese entonces, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría número 42 cuarenta y dos de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó su representada. ---- Dicha escritura se registró bajo la inscripción número 233-234 doscientos treinta y tres guión doscientos treinta y cuatro, del Tomo 203 doscientos tres del Libro Primero del Registro de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco. -----

A continuación se transcribe en lo conducente la escritura referida: -----

""NUMERO: 12,055 .... En Guadalajara, Jalisco, a los 2 .. días del mes de abril de 1986 .....

Ante mí, MIGUEL RABAGO PRECIADO, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría número 42 .... de esta Municipalidad, comparecieron los señores ..... y dijeron: Que obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el ..... PERMISO No. 63708.- EXP. No. 947670.- FOLIO No. 84954.- Tlatelolco, D.F., a 15 DE NOVIEMBRE DE 1985 .....

CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad .... de conformidad con las siguientes:- CLAUSULAS:- DENOMINACION:- PRIMERA.- La sociedad es del tipo de las Anónimas en la modalidad de Capital Variable y se denominará NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL debiendo agregar las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o sus iniciales "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"- DOMICILIO:

SEGUNDA: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, .....

OBJETO SOCIAL.- TERCERA:- El objeto de la Sociedad es: a).- La adquisición, enajenación, importación, exportación distribución, financiamiento y arrendamiento de vehículos de toda clase, incluyendo motocicletas, tractores, lanchas, embarcaciones y aeronaves, automóviles y camiones y tractocamiones.- b).- La compraventa, fabricación y distribución de partes, refacciones, accesorios y equipo para los vehículos y productos arriba mencionados.- c).- La construcción, adquisición establecimiento, arrendamiento, manejo y operación de fábricas, plantas, talleres y locales para llevar a cabo los fines y negocios, así como para servicio y reparación de maquinaria y vehículos en general y para instalar en ellos cualquier clase de equipo adicional.- d).- La adquisición, por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para realizar el objeto de la sociedad y la ejecución de los actos y celebración de los contratos que se requieran o sean convenientes para el mismo objeto, pudiendo adquirir, enajenar, arrendar y dar en arrendamiento o comodato por cualquier medio jurídico toda clase de bienes muebles y equipo.- e).- Tener representaciones dentro y fuera de la República Mexicana, en calidad de comisionista, intermediario, factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.- f).- Adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean de naturaleza civil o mercantil; adquirir por compra, suscripción , contrato



Cotejado



COPIA CERTIFICADA

Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; representar a la sociedad ante Juntas de Conciliación y ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Federales o Locales, .....

III.- Suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito.- IV.- Designar a los funcionarios, empleados, gerentes y apoderados de la sociedad, a quienes deberá señalar sus deberes, obligaciones y remuneración.- ..... VI.- Adquirir acciones y valores emitidos por terceros y ejercitar el derecho de voto sobre tales acciones o participaciones sociales de otras empresas.- VII.- Celebrar, modificar y rescindir contratos.- VIII.- Aceptar en nombre de la sociedad mandatos de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras.- ...X.- Conferir, substituir, delegar poderes generales y especiales y revocar los mismos.- .....

Yo el Notario doy fé ..... CERTIFICO: ... Leí la presente escritura a los comparecientes, debidamente enterados de su valor, alcance, consecuencias legales, y necesidad de su registro, se manifestaron conformes con lo que expresa y la firmaron a las: 11:00 ... horas del día 24 ... del mes de Abril del año en curso.- ..... SE SACO ..... DE MATRIZ, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 6 ..... DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991 .... PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- DOY FE.- ..... Firma ilegible.- El Sello de Autorizar.-"-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 NOVENTA Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN IV CUARTA DEL ARTÍCULO 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, OBRA AGREGADO EL INSTRUMENTO ANTES TRANSCRITO A MI LIBRO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE AL TOMO 11 ONCE, BAJO EL NUMERO 122 CIENTO VEINTIDÓS. -----

b).- Mediante la escritura pública número 14,419 catorce mil cuatrocientos diecinueve, de fecha 11 once de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso de Alba Martín, en ese entonces, Notario Público número 46 cuarenta y seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de su representada, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de ampliar el objeto social y al efecto se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales.---- Dicha escritura se registró bajo la inscripción número 71 setenta y uno, del Tomo 459 cuatrocientos cincuenta y nueve, del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco. -----

A continuación se transcribe en lo conducente la escritura referida:-----  
"NUMERO 14,419 .... En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 .. días del mes de JUNIO de 1992 ....., ante mí, LICENCIADO ALFONSO DE ALBA MARTIN, Notario Público Número 46 cuarenta y seis de ésta Municipalidad, compareció el señor ANTONIO REYES ALEXANDER, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL,



COPA CERTIFICADA

Cotejado

Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



de fusión, se aumentó el capital social fijo de la fusionante y se reformó al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

Dicha escritura se registró bajo la inscripción número 7 siete, del Tomo 682 seiscientos ochenta y dos del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación se transcribe en lo conducente la escritura referida:-----

""NUMERO 4778..... En Tlaquepaque, Jalisco a los 25..... días del mes de mayo de 1998....., ante mí, LICENCIADO FELIPE IGNACIO VAZQUEZ ALDANA SAUZA, Notario Público número 9.... de ésta Municipalidad, compareció por una parte el señor LICENCIADO ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad denominada NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y por otra parte el señor LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la empresa denominada SERVIAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE..... C L A U S U L A S:

PRIMERA.- Quedan PROTOCOLIZADAS para todos los efectos legales a que haya lugar, las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SERVIAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ..... SEGUNDA.- Queda PROTOCOLIZADO también, para todos los efectos legales conducentes, el CONVENIO DE FUSION..... TERCERA.- Como consecuencia de los acuerdos de Fusión y del Convenio referidos, la sociedad NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE subsiste como SOCIEDAD FUSIONANTE, y la sociedad SERVIAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se extingue como SOCIEDAD FUSIONADA.- La Fusión se efectúa tomando como base los Estados Financieros de LA FUSIONADA y LA FUSIONANTE, que incluyen el Balance General y el Estado de Resultados, con números al 31..... de marzo de 1998..... QUINTA.- Con motivo de la fusión, el capital social fijo de la sociedad fusionante, NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aumentó en \$250.00..... PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose 250..... acciones, con valor nominal de \$1.00..... PESO, MONEDA NACIONAL cada una, a favor de los Accionistas de la sociedad fusionada, SERVIAUTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en proporción a su participación en el capital social de ésta última.- ..... En consecuencia de lo anterior hace constar la modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales de NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, la cual queda redactada de la siguiente forma:  
""SEXTA.- El capital social será variable. El capital social mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$ 50,250.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS



Cotejado



COPA CERTIFICADA

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Zapopan, Jalisco.

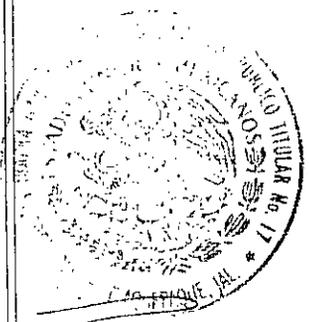
Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



OCCIDENTAL, S.A. DE C.V., según convocatoria girada al efecto.- Asumió la Presidencia el señor Don José Carlos Gutiérrez Nieto, fungiendo como Secretario el Lic. Jorge Gutiérrez Topete, y nombrándose Escrutadores a los Señores Lic. Francisco Minakata Arceo y Don José Carlos Gutiérrez Nieto, quienes conforme a la lista de asistencia que levantaron en documento por separado y el cual se agrega a la presente, hicieron constar que se encontraban presentes los accionistas titulares del 100% de las acciones representativas del Capital Social. Por lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se encontraba presente el Comisario de la sociedad C.P. José Luis Núñez Alfaro.- El Presidente dispuso que se pasara a cumplir la Orden del Día que conocen los señores accionistas y que dice:- ORDEN DEL DIA.- 1. Proposición para revocar los poderes otorgados a la fecha y en su caso nombramiento de nuevos apoderados.- 2. Designación de Delegado Especial.....Pasando al Primer punto de la Orden del Día, el Presidente propuso a los accionistas la necesidad de revocar los poderes otorgados a la fecha y nombrar nuevos apoderados,..... Los accionistas deliberaron ampliamente sobre lo manifestado por el Presidente y aprobaron por unanimidad de votos, lo siguiente:..... II..... y se otorgan los siguientes poderes generales:..... b).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y REPRESENTACION LABORAL, a favor de los señores: Lic. Jorge Gutiérrez Topete y Lic. Francisco Minakata Arceo como firmas "A" y Lic. Enrique Tamayo Rodríguez y Sr. Juan Jacobo Gerber Stump como firmas "B";..... En relación al Segundo Punto de la Orden del Día, se nombra al C.P. Juan Manuel Alfaro Barrera y/o Lic. Francisco Minakata Arceo, como Delegados Especiales, para que cualesquiera de ellos comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.....Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- C L A U S U L A S:.....QUINTA.- El señor CONTADOR PUBLICO JUAN MANUEL ALFARO BARRERA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hace constar el otorgamiento a favor de los señores LICENCIADOS JORGE GUTIÉRREZ TOPETE y FRANCISCO MINAKATA ARCEO como firmas "A" y LICENCIADO ENRIQUE TAMAYO RODRÍGUEZ y señor JUAN JACOBO GERBER STUMP como firmas "B", de un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO Y REPRESENTACION LABORAL, con la amplitud de facultades a que se refieren los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndose a los



COPIA CERTIFICADA

Cotejado

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22

Zapopan, Jalisco.

Lic. Alejandro Moreno Pérez  
Notario Público No. 22  
Zapopan, Jalisco.

Notarios Asociados

Lic. Adrián Talamantes Lobato  
Notario Público No. 96  
Guadalajara, Jalisco.



LICENCIADO JORGE GUTIÉRREZ TOPETE, no tendrá facultades para articular y absolver posiciones en juicio ni fuera de él; no podrá representar a la poderdante en procedimientos que se ventilen ante la Procuraduría Federal del Consumidor, ni representar a la poderdante en conflictos individuales o colectivos de orden laboral.- Para el ejercicio de las facultades otorgadas, los apoderados designados podrán actuar conjunta o separadamente, con la única limitación que para ejercer Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito deberán actuar en forma mancomunada dos firmas "A" o una firma "A" con una firma "B".- Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, en los procedimientos Judiciales, el o los apoderados designados deberán de actuar conjuntamente con una persona que tenga el título de abogado o licenciado en derecho.- Los poderes que en este acto se otorgan tendrán una duración de 5 cinco años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura..... EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:..... LEI lo anterior al compareciente, además de haberlo leído él personalmente y advertido de su valor, alcance, consecuencias legales y de la necesidad de su registro, conforme con su contenido lo ratificó y firmó ante mí, y por consecuencia autorizando el suscrito el presente instrumento a las 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.- Firmado.- JUAN MANUEL ALFARO BARRERA.- Una firma ilegible.- ALEJANDRO MORENO PEREZ.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar....."

NO AGREGO EL INSTRUMENTO ANTERIORMENTE TRANSCRITO A VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA OBRA AGREGADA EN MI PROTOCOLO POR HABERSE OTORGADO ANTE MI FE. ....

Manifiesta el señor LICENCIADO FRANCISCO MINAKATA ARCEO, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal y que la personalidad y las facultades con que comparece a este otorgamiento, no le han sido revocadas ni modificadas en sus términos. ....

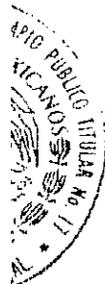
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: .....

a).- Que los insertos que contiene esta escritura concuerdan con sus originales, de donde se compulsaron y tuve a la vista. ....

b).- Que conozco personalmente al compareciente, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, debido a que no observo en él ninguna manifestación de incapacidad natural ni tengo noticias de que tenga algún impedimento legal, quien por sus generales manifestó ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 13 trece de octubre de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en Avenida Chapalita número 143 ciento cuarenta y tres, Colonia Chapalita, Guadalajara, Jalisco. ....

COPIA CERTIFICADA

Cotejado

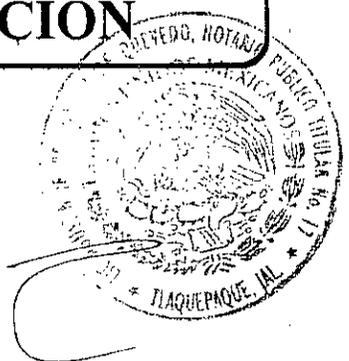


7117



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA GENERAL

# BOLETA DE INSCRIPCION



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

6070 \* 1

Control Interno      Fecha de Prelación  
50      \* 12 / MAYO      / 2010

Antecedentes Registrales:

INSC 233-234 TOMO 203 L1 APENDICE 625 DOC 34

RFC / No. de Serie:

Denominación

**NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL S.A DE C.V.**

Derechos de Inscripción    \$260.00      Boleta de Pago No.: 3601545

Se pago los derechos para su registro el 12 de MAYO de 2010 a las 12:28

Afectaciones al:

lio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
6070 1	M10	Otorgamiento y Revocación de Poder	14-05-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3ae83a919e4ff13e8b5441354f7de5b1c4e8163c

COORDINADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

*[Firma manuscrita]*  
LIC. ITZEL G. AGUILAR CASSIAN  
MEDIANTE ACUERDO No. 03/2008

## COPIA CERTIFICADA



Revisó y elaboro:

DANIELA MONSERRAT MENDOZA SANCHEZ

Folio mercantil : 6070

Página 1 de 1    14-05-2010 15:12:31

**POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO**

EXPEDICION

07-03-2011

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
10,187.80	PESOS	1222652	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 10,187.80 DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.

Por: NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.

Ante: SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO

ANTE: SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. LAZARO CARDENAS NO. 2603, COL. COMERCIAL ABASTOS C.P. 4455, GUADALAJARA, JALISCO; EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NUMERO SEI/003/11, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2011, RELATIVO A: ENTREGA DE UN VEHICULO CHEVROLET MATIZ 2011", DE ACUERDO A LOS DETALLES, CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION SEÑALADAS EN LA FACTURA No. 29943 DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2011, POR UN MONTO TOTAL DE \$101,878.00 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CITADA ORDEN DE COMPRA, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN DICHO DOCUMENTO; ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO NUEVA AUTOMOTRIZ OCCIDENTAL, S.A. DE C.V.

LA INSTITUCION AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A).-QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LA CIATADA ORDEN DE COMPRA DE REFERENCIA, ASI COMO LOS ACCESORIOS QUE SE DERIVEN.
- B).-QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C).-QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE LA ORDEN DE COMPRA.
- D).-QUE ESTA FIANZA GARANTIZA SANCIONES POR ATRASO, Y/O PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN LA ORDEN DE COMPRA, ASI COMO LOS ACCESORIOS QUE SE DERIVEN.
- E).-QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO.
- F).-QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO QUE SE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 95, 95 BIS, 118 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR Y A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

FIN DE TEXTO (T5379)

Expedido en: OFICINA: 00503; GUADALAJARA, JALISCO

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ  
MOLJ740930045

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE CUENTAS BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C  
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.



LINEA DE VALIDACION  
**0913 11F6 6D**



43908060

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio No. 06-367-II-1.3/00171 de fecha 12 de Enero de 2009.

0 908060 001001

iudrnfnc-O-CHAlnOy06PP-yllU31KIm79VrjPUEa5CqU3e8VabYkYlJyL6Vqte0cQn9ccw82LJ7z4r8kqARR4F56KW  
oWH1wipfydk9wXKKO6RnAnDMT0Ez0y4M2g2AlIG8I8xTjwDvD9hSUDUxk9kwR0UUPnrcCVI0f-coL07XJXmde8=

Firma Digital:

43908060, 43908078

